

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACUERDOS SANITARIOS Y CONTROL EN FRONTERA

**CAMPAÑA DE EXPORTACIÓN DE
NARANJAS, CLEMENTINAS Y OTRAS
MANDARINAS PROCEDENTES DE
ESPAÑA CON DESTINO A EE.UU.**



Pautas Generales

Ce Veg 

Junio 2021

INTRODUCCIÓN

La exportación de naranjas y mandarinas de España a los Estados Unidos de América (EE.UU) requiere el cumplimiento del acuerdo bilateral **“Precognance Operational Work Plan for the Export of Sweet Oranges, Clementines and other Mandarines from Spain”**, (Plan de trabajo para la exportación de naranjas (*Citrus sinensis*), clementinas y otras mandarinas (*Citrus reticulata*) **y sus híbridos (excepto Ortanique) incluida Satsuma**, desde España), comúnmente conocido como Work Plan (WP). El WP se encuentra dividido en tres partes fundamentales: programa de manejo de *Ceratitis capitata* en parcelas a nivel general, a nivel específico y un programa de “preclearance”.

Respecto a la **exportación de naranjas**, se requiere la inscripción de parcelas y almacenes, siendo **voluntario** el cumplimiento del programa de “preclearance”.

Respecto a la **exportación de mandarinas**, se requiere igualmente la inscripción de parcelas y almacenes, siendo **obligatorio** el cumplimiento del programa de “preclearance”.

En este documento se resumen los principales requisitos del WP, el cual puede consultarse en el **Anexo 1**.



PLAZOS DE LA CAMPAÑA

Inscripción de exportadores, almacenes de confección y parcelas en CEXVEG:

Del 1 al 14 de junio de 2021.

Periodo para primera inspección de almacenes:

Del 1 al 24 de junio de 2021.

Duración de la campaña:

Del 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2022.



Cronograma de solicitudes:

JUNIO

L	M	X	J	V	S	D
31	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	1	2	3	4

MAPA	APERTURA	01/06/2021	10 d	3 d	3 d	2 d	de	a
EXPORTADOR / OPERADOR	PRESENTACIÓN SOLICITUDES						01-jun	14-jun
EA	REVISIÓN Y FORMALIZACIÓN						01-jun	22-jun
EXPORTADOR / OPERADOR	PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES						01-jun	14-jun 18-jun 22-jun
CCAA	REVISIÓN Y VALIDACIÓN						01-jun	24-jun

REQUISITOS IMPUESTOS POR EE.UU.

En el WP adjunto en el **Anexo 1** de este documento quedan recogidos dichos requisitos. No obstante, en los **Anexos 2** y **3** se detallan de manera más amplia. A continuación, se resumen algunos de ellos:

- Los organismos nocivos que preocupan a EE.UU. son los siguientes:

Prays citri

Ceroplastes rusci

Ceroplastes sinensis

Cryptoblabes gnidiella

Parlatoria ziziphi

Ceratitis capitata

siendo *Ceratitis capitata* plaga de cuarentena para las especies exportables.

- Se exportará fruta únicamente de parcelas registradas y aprobadas por MAPA (II.B.2), facilitando un listado de todas las parcelas registradas. (II.B.10)
- Se requerirá la existencia de un acuerdo financiero para el pago de todos los costes de APHIS asociados con el programa, tal y como indica el WP. (II.A.6)
- Se cumplirá con el Programa General de Manejo de la Mosca de la Fruta (**Anexo 3**), al igual que con el Programa Específico (**Anexo 2**).
- Se dirigirá y supervisará el programa de manejo y monitoreo de la mosca de la fruta en todas las áreas de cultivo a exportar y se facilitará un informe mensual a APHIS Hillegom, bajo petición. (II.B.9).
- Se facilitarán inspectores para trabajar conjuntamente con los inspectores de APHIS durante las inspecciones. (III.B.3)
- Los frutos inspeccionados en origen (preclearance) no se mezclarán con aquellos que no han sido inspeccionados, o con cualquier otro producto. (II.B.5)
- Los frutos aprobados o pendientes de aprobación para exportar a EE.UU., podrán compartir la misma cámara de frío con frutos empaquetados destinados a otros mercados, separando físicamente la fruta con una distancia de 3 metros.
- Se inspeccionarán los almacenes antes de la inspección de exportación.
- Se etiquetarán las cajas con códigos que faciliten información sobre la identidad de la parcela donde la fruta se ha producido y el almacén

donde se ha empaquetado. El código de envío deberá terminar con las letras "US".

- La mercancía irá acompañada de un **Certificado Fitosanitario** emitido por el MAPA con una **Declaración Suplementaria o Adicional (D.A.)** que indique:

"The fruit meets the conditions of the Government of Spain's Mediterranean fruit fly management program and applicable APHIS regulations"

- Todos los contenedores de empaquetado y envío estarán libres de tierra y plagas. (II.B.4)
- La fruta se someterá a un **tratamiento de frío** para mitigar el riesgo de *Ceratitis capitata* (II.A.2), en barcos o contenedores autorizados por APHIS. (IV.A) y que a efectos del WP sólo puede realizarse **en tránsito**. Se deberá mantener la documentación relativa a dicho tratamiento.

Temperatura	Tiempo de exposición (días)
1,1°C o menos	14
1,67°C o menos	16
2,22°C o menos	18

- Se inspeccionarán los contenedores y barcos antes del tratamiento de frío. (III.B.6), notificando a APHIS la detección de cualquier equipo defectuoso.
- La fruta sometida a **tratamiento de frío** en tránsito **en bodega**, se autorizará desde los puertos de Tarragona, Castellón, Sagunto, Valencia, Cartagena, Algeciras-Cádiz y Gandía (se podrá añadir cualquier otro puerto bajo acuerdo entre APHIS y MAPA).
- La fruta sometida a **tratamiento de frío** en tránsito **en contenedor**, se autorizará desde cualquier puerto español debiendo ser previamente sellados en origen y permanecer intactos hasta su llegada a EE.UU. (IV.D)
- Si los envíos son inspeccionados en origen y completan el Tratamiento de Frío a su llegada a destino: la mercancía irá acompañada de **PPQ Form 203** (Foreign Site Certificate of Inspection) firmado por el inspector americano en origen y podrá entrar por cualquier puerto de entrada americano. [II.B.6] [III.A.3]
- La fruta se someterá a una **inspección en destino** en Estados Unidos. (II.B.7)

ACTUACIONES DEL EXPORTADOR

La inscripción de exportadores deberá realizarse a través del **módulo de Expedición de Certificados de Exportación de la aplicación informática CEXVEG.**



<https://servicio.mapama.gob.es/cexveg/inicio.aspx>

1.- Registro en Cexveg

El Exportador deberá registrarse en el módulo de Expedición de Certificados de Exportación de la aplicación informática 



Para más información sobre cómo registrarse en  puede dirigirse al Centro de Atención al Usuario cexveg@mapama.es

2.- Inscripción en el listado de exportadores

Para poder inscribirse, será necesario adjuntar la **Declaración de compromiso** de conocimiento y cumplimiento del WP (**Ver Anexo 4**) a través del módulo de Campañas Específicas de . Además, el original de la Declaración de compromiso se presentará en Sanidad Vegetal (SV) de Valencia.



3.- Solicitud de inspección fitosanitaria APHIS-USDA/SV

A través del módulo de Expedición de Certificados de Exportación de *CeXeg*, se solicitará:

- Petición de inspección fitosanitaria (**Impreso I**) con suficiente antelación y al menos con 48 horas antes a la confección de la fruta, para contenedor y bodega (**Ver Anexo 5**)
- Una vez habilitadas las exportaciones, **solicitud de Certificado Fitosanitario** a Sanidad Vegetal a partir del Solicito de Inspección (**Impreso III modelo contenedor, modelo bodega**) en el momento de exportar (**Ver Anexo 5**). Este impreso se presentará asimismo en papel en el momento de la inspección.

Nota: En el caso de carga en bodega de barco, el Coordinador del grupo de exportadores presentará el **Impreso II** al Coordinador de la campaña vía e-mail a través de las siguientes direcciones de correo:

Javier.collado@correo.gob.es

Además, el exportador deberá entregar en el momento de la inspección fitosanitaria un ejemplar del **Certificado de Auditoría**. Dicho Certificado tiene un plazo de validez de 10 días hábiles para la recolección y de 20 días naturales para la presentación de la fruta a inspección APHIS/SV.

4.- Cumplimiento de los requisitos impuestos por Estados Unidos

- Someter la fruta a un tratamiento de frío para mitigar el riesgo de *Ceratitidis capitata*. (II.A.2) en barcos o contenedores autorizados por APHIS. (IV.A), y que a efectos del WP sólo puede realizarse **en tránsito**. Se deberá mantener la documentación relativa a dicho tratamiento.

ACTUACIONES DEL OPERADOR

La cumplimentación y presentación de solicitudes deberá realizarse a través del **módulo de Campañas Específicas de Exportación de la aplicación informática Cexveg**.



<https://servicio.mapama.gob.es/cexveg/inicio.aspx>

1.- Registro en Cexveg

El Operador deberá registrarse en el módulo de Campañas Específicas de Exportación de la aplicación informática **Cexveg**.



Para más información sobre cómo registrarse en **Cexveg** puede dirigirse al Centro de Atención al Usuario cexveg@mapama.es

2.- Presentación de solicitudes

El operador presentará dos tipos de solicitudes:

- **Solicitud de parcelas:** las parcelas serán inscritas según recinto **SIGPAC** y se incluirá en cada una de ellas las especies, variedades, producción y superficie de dichas variedades.
- **Solicitud de almacenes de confección:** los almacenes se grabarán con su número de Registro Sanitario. (**Nº RGSEAA**).

Para la presentación de ambos tipos de solicitudes será necesario adjuntar la siguiente documentación:

- **Contrato o precontrato** con la Entidad Auditora (E.A.) habilitada por la Comunidad Autónoma (C.A.).
- **Declaración jurada** de autorización por parte de los titulares de las parcelas/almacenes para inscribirlas en la Campaña.
- **Declaración de compromiso** de conocimiento y cumplimiento del WP (**Ver Anexo 4**). Esta declaración se presentará en SV de Valencia en papel, si no ha sido presentada anteriormente como exportador.

La aplicación *CeXeg* facilitará la recuperación de datos de parcelas inscritas en años anteriores.

3.- Cumplimiento de los requisitos impuestos por Estados Unidos

El operador deberá conocer todos los requisitos establecidos por Estados Unidos en el WP y comprometerse al cumplimiento de los mismos. En concreto deberá:

- Cumplir con el Programa Específico para la Exportación de naranjas, clementinas y otras mandarinas a EE.UU.
- Realizar las agrupaciones necesarias en UHCs o Unidades de Inspección, una vez aprobadas las solicitudes por la C.A. El operador podrá autorizar a las E.A. a realizar dichas agrupaciones, cuando así lo determine.
- Instalar en cada UHC o unidad de inspección por lo menos un mosquero si su superficie es inferior a 20 ha., como mínimo 6 semanas antes de la fecha prevista de recolección.
- Realizar tratamientos de acuerdo al programa de trabajo (WP) cuando el índice de capturas (moscas/trampa/día) sea superior a 0,5.
- Llevar al día las anotaciones en el cuaderno de campo.
- Retirar los frutos caídos del árbol que sean susceptibles de ser atacados por *C. capitata*.
- **Recibir las auditorías que exige EE.UU. por parte de la C.A o E.A, para comprobar "in situ" el cumplimiento del WP.**

- Solicitar a la C.A. o E.A. autorizada la auditoría final de corte de fruta antes de la recolección.
- Tener disponible el **Certificado de Auditoría** para los inspectores del APHIS y del MAPA durante el periodo de procesado de la fruta.
- En el **etiquetado** de las cajas deberá figurar un código de identificación tal y como se indica a continuación:

Nº RGSEAA . US . Nº lote . Nº caja

- Separar físicamente en la cámara de frío con una distancia de 3 metros, la fruta empaquetada con destino a EE.UU. de fruta destinada a otros mercados.
- Entregar **antes del 2 de septiembre de 2021** al coordinador de la campaña, una **ficha de tratamientos** realizados y previstos hasta la recolección para poder ser admitidos en la campaña definitivamente.
- Recibir una **inspección obligatoria por parte de la C.A.** (o E.A. cuando así lo determine la C.A.) **antes de formalizar el listado del Registro** con el fin de comprobar, de forma general, la hermeticidad de los almacenes de confección, las condiciones sanitarias, la idoneidad de las instalaciones de confección y zonas de almacenamiento y la planificación de la trazabilidad, y una **segunda inspección obligatoria antes del inicio de las exportaciones**, en los siguientes casos:
 - a. Si durante la primera inspección se han detectado deficiencias y por tanto es necesario subsanarlas.
 - b. En caso de que el almacén sufra alguna modificación que afecte a los requisitos que se han inspeccionado durante la primera inspección obligatoria.
 - c. En todos aquellos casos en los que por exigencia del protocolo sea necesaria una comprobación efectiva de la trazabilidad del producto a exportar o alguna otra exigencia específica.

4.- Inspección de exportación en almacén

Los **almacenes de confección** que **soliciten ser autorizados** para que las inspecciones fitosanitarias necesarias para la exportación se realicen en sus propias instalaciones, deberán solicitarlo al Director General de Sanidad de la Producción Agraria siguiendo el modelo de solicitud adjunto en el **Anexo 6** de este documento. Dicha solicitud deberá efectuarse a través de su sede electrónica o por los medios previstos en el artículo 16



de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Junto a esta solicitud formal se deberá adjuntar una **memoria** que incluya la siguiente información:

- ◇ Indicación de los envíos que previsiblemente se vayan a efectuar: productos, orígenes y destinos.
- ◇ Dirección de cada almacén (basta una sola solicitud para los almacenes ubicados en una misma provincia).
- ◇ Número de registro sanitario
- ◇ Planos de las instalaciones.
- ◇ Descripción del instrumental e instalaciones fitosanitarias a disposición de la empresa en cada uno de los almacenes, cumpliendo al menos con los aspectos indicados en el **Anexo 7** de este documento. Designación de un técnico responsable para el seguimiento de los controles fitosanitarios en las instalaciones, que tendrá cualificación académica igual, al menos, a la exigida a los inspectores del Servicio de Inspección de Sanidad Vegetal en Frontera (S.I.S.V.F.), (Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Agrícola o Ingeniero Técnico Forestal o titulaciones equivalentes según la legislación vigente). Este realizará, en su caso, controles en las instalaciones, independientes de los que realiza el S.I.S.V.F., y de acuerdo con las instrucciones que en tal sentido les sean impartidas por éstos, velando por que la instalación y el equipamiento se encuentren en perfectas condiciones para la realización de los controles oficiales por parte del S.I.S.V.F.
El técnico deberá estar presente en la instalación donde se lleve a cabo la inspección fitosanitaria oficial en los casos en los que sea requerido por el S.I.S.V.F.
- ◇ Programa de control fitosanitario en la instalación.
- ◇ Datos de contacto: teléfono y correo electrónico del técnico responsable.
- ◇ Informe justificativo de cumplimiento de la normativa vigente de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

La prestación de este servicio de inspección fitosanitaria en almacén quedará supeditada a la disponibilidad del personal inspector.

ACTUACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La C.A deberá conocer todos los requisitos impuestos por Estados Unidos en el WP y supervisar su cumplimiento.

A través de *CeXeg* deberá:

- Autorizar a las E.A., si procede.
- Revisar y validar las solicitudes de parcelas que los operadores han presentado una vez hayan sido revisadas y formalizadas por la E.A. En este momento las parcelas estarán **INSCRITAS EN LA CAMPAÑA**.
- Emitir el correspondiente **Certificado de Auditoría** una vez realizadas las auditorías. La C.A. podrá autorizar a la E.A. a emitir el certificado cuando así lo determine.
- Realizar las correspondientes inspecciones. La C.A. podrá autorizar a la E.A. cuando así lo determine.
- Grabar todas las inspecciones de control y seguimiento y validarlas. La C.A. podrá autorizar a la E.A. a grabar dichas inspecciones cuando así lo determine. Los almacenes de confección y las parcelas pertenecientes a U.I cuyas inspecciones sean favorables estarán entonces **AUTORIZADOS PARA EXPORTAR**.
- **En almacenes de confección:** Realizar cada campaña, una **primera inspección obligatoria antes de formalizar el listado del Registro** para comprobar, de forma general, la hermeticidad de los almacenes de confección, las condiciones sanitarias, la idoneidad de las instalaciones de confección y zonas de almacenamiento y la planificación de la trazabilidad. Esta inspección se grabará en *CeXeg* como "*primera inspección*", quedando en "amarillo" si es favorable.

Además, será necesario realizar una **segunda inspección obligatoria en los siguientes casos:**

- a. Si durante la primera inspección se han detectado deficiencias y por tanto es necesario subsanarlas.
- b. En caso de que el almacén sufra alguna modificación que afecte a los requisitos que se han inspeccionado durante la primera inspección obligatoria.
- c. En todos aquellos casos en los que por exigencia del protocolo sea necesaria una comprobación efectiva de la trazabilidad del producto a exportar o alguna otra exigencia específica.

Esta segunda inspección se realizará **antes del inicio de las exportaciones** y se grabará en *CeXes* como "inspección final", quedando en "verde" si es favorable y por lo tanto AUTORIZADO PARA EXPORTAR.

Cuando no se den ninguno de estos casos, también deberá grabarse una segunda inspección en *CeXes* como "inspección final", quedando en "verde" al ser favorable y, por tanto, el almacén quedará AUTORIZADO PARA EXPORTAR.

La C.A. podrá autorizar a la E.A. cuando así lo determine.

Además, deberá:

- Comprobar que la información relativa al listado de parcelas y almacenes autorizados para exportar sea correcta.
- Realizar las auditorías que exige EE.UU. para comprobar "in situ" el cumplimiento del WP La C.A podrá autorizar a la E.A. a realizar dichas auditorías, cuando así lo determine.
- Realizar inspecciones de trazabilidad en los almacenes inscritos de la fruta para EE.UU. procedente de parcelas aprobadas. La C.A. podrá autorizar a la E.A. a realizar dichas auditorías, cuando así lo determine.
- Cumplir con el Programa General de Manejo de la Mosca de la Fruta (**ver Anexo 3**).
- Comunicar al Coordinador de la Campaña y al MAPA cualquier irregularidad que se encuentre durante la realización de las auditorías.
- Proporcionar mensualmente al MAPA y al coordinador de la Campaña la base de datos de capturas de *Ceratitis capitata* para su registro definitivo y los tratamientos aplicados en la red general.

ACTUACIONES DE LA ENTIDAD AUDITORA

La E.A. deberá conocer todos los requisitos establecidos por Estados Unidos en el WP.

A través de *CeXeg* deberá:

- Registrarse en el Módulo de Campañas Específicas de Exportación.
- Solicitar la autorización de la C.A. para cada campaña específica de exportación.
- Tener un contrato o precontrato con el solicitante, en el que se incluyan los datos de parcelas y almacenes de confección solicitados para su comprobación.
- Revisar y formalizar las solicitudes de parcelas que los operadores han presentado, previamente a la validación de la C.A.
- Definir las U.I., cuando así lo determine el operador.
- Cuando así lo determine al C.A., grabar todas las inspecciones de control y seguimiento para que puedan ser validadas por la C.A.
- En **almacenes de confección**: Realizar cada campaña, cuando así lo determine la C.A., una **primera inspección obligatoria antes de formalizar el listado del Registro** para comprobar, de forma general, la hermeticidad de los almacenes de confección, las condiciones sanitarias, la idoneidad de las instalaciones de confección y zonas de almacenamiento y la planificación de la trazabilidad. Esta inspección se grabará en *CeXeg* como "primera inspección", quedando en "amarillo" si es favorable.

Además, será necesario realizar una **segunda inspección obligatoria en los siguientes casos**:

- a. Si durante la primera inspección se han detectado deficiencias y por tanto es necesario subsanarlas.
- b. En caso de que el almacén sufra alguna modificación que afecte a los requisitos que se han inspeccionado durante la primera inspección obligatoria.
- c. En todos aquellos casos en los que por exigencia del protocolo sea necesaria una comprobación efectiva de la trazabilidad del producto a exportar o alguna otra exigencia específica.



Esta segunda inspección se realizará **antes del inicio de las exportaciones** y se grabará en *CeXes* como "inspección final", quedando en "verde" si es favorable y por lo tanto AUTORIZADO PARA EXPORTAR.

Cuando no se den ninguno de estos casos, también deberá grabarse una segunda inspección en *CeXes* como "inspección final", quedando en "verde" al ser favorable y, por tanto, el almacén quedará AUTORIZADO PARA EXPORTAR.

Además, cuando así lo determine la C.A. deberá:

- Realizar las auditorías que exige EE.UU. para comprobar "in situ" el cumplimiento del WP y emitir el correspondiente "Certificado de Auditoría"
- Realizar inspecciones de trazabilidad en los almacenes inscritos de la fruta para EE.UU. procedente de parcelas aprobadas.

ACTUACIONES DEL MAPA

- Dar de alta en la aplicación *CeXeg* a los exportadores que soliciten inscribirse en la campaña.
- Facilitar un **listado de parcelas y almacenes** de confección inspeccionados y aprobados a EE.UU.
- Revisar y validar las solicitudes de almacenes que los operadores han presentado a través del Coordinador de la campaña.
- Recibir todas las **solicitudes de exportación** a través de la aplicación informática *CeXeg*. No se podrá realizar ninguna actuación por parte del servicio de inspección de sanidad vegetal en frontera (SISVF) si previamente no hay una solicitud tramitada en *CeXeg*, salvo situación muy excepcional autorizada por Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera (SGASCF).
- Realizar, junto a un inspector americano, las **inspecciones en origen** (muestreo de fruta y tratamiento de cuarentena con frío). (Ver **Anexo 1**)
- **Notificar a APHIS** la detección de cualquier equipamiento defectuoso del tratamiento de frío tras la inspección de contenedores y barcos.
- **Dirigir y supervisar el monitoreo y programa de manejo** de *C. capitata* en todas las zonas exportadoras y facilitar a APHIS un informe mensual, bajo petición.
- **Recibir** de la C.A. **la base de datos de capturas** de *C. capitata* para su registro definitivo y los tratamientos realizados en la red general.
- Validar el **Solicito de Inspección (Impreso III)** (Ver **Anexo 5**).
- Emitir:
 - ⇒ **Certificado de inspección** de contenedores (cuando corresponda).
 - ⇒ **Certificado Fitosanitario** con la siguiente **Declaración Suplementaria**, tras realizar la inspección en Puesto de Control en Frontera (PCF) o en centros autorizados por MAPA:

"The fruit meets the conditions of the Government of Spain´s Mediterranean fruit fly management program and applicable APHIS regulations"

- La fruta sometida a **tratamiento de frío** en tránsito **en bodega**, se autorizará desde los puertos de Tarragona, Castellón, Sagunto, Valencia, Cartagena, Algeciras-Cádiz y Gandía (se podrá añadir cualquier otro puerto bajo acuerdo entre APHIS y MAPA).
- La fruta sometida a **tratamiento de frío** en tránsito **en contenedor**, se autorizará desde cualquier puerto español debiendo ser previamente sellados en origen y permanecer intactos hasta su llegada a EE.UU. (IV.D).

INSPECCIÓN DE EXPORTACIÓN EN ALMACÉN

MAPA deberá autorizar a los **almacenes de confección** que lo soliciten para poder realizar las inspecciones fitosanitarias necesarias para la exportación en sus propias instalaciones. Para ello, los inspectores del **MAPA** deberán cumplir con los procedimientos indicados conforme a la normativa vigente y a las instrucciones establecidas por la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria (D.G.S.P.A) relativas a autorización de los almacenes de confección de frutas y hortalizas, para la realización de la inspección fitosanitaria de exportación destinada a países terceros, una vez que los operadores hayan solicitado la autorización al Director General de Sanidad de la Producción Agraria. La información que debe incluir la memoria que debe presentarse adjunta a la solicitud están indicados en el apartado "actuaciones del operador" de este documento.

Por tanto, el inspector del MAPA solo podrá realizar las inspecciones de exportación en almacenes autorizados para ello. De no estar autorizado el almacén, la inspección de exportación deberá realizarse en el PCF.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Los envíos serán inspeccionados, tanto en origen como en destino (II.B.7).
- Una vez habilitadas las exportaciones y aprobado el Impreso I, el exportador deberá **solicitar el Certificado Fitosanitario** mediante el Impreso III a través del **módulo de Exportación** de la aplicación informática .
- Será obligatorio un **tratamiento de frío** APHIS Schedule T-107-a, para mitigar el riesgo de mosca de la fruta cuyo inicio de tratamiento será supervisado y certificado por un inspector de Sanidad Vegetal del MAPA, y se realizará en **contenedores o en barcos**.

Temperatura	Tiempo de exposición (días)
1,1°C o menos	14
1,67°C o menos	16
2,22°C o menos	18

- Ante la detección de plagas de cuarentena en un lote durante la inspección de “preclearance”, se rechazará el lote completo para exportar a EE.UU., y no se permitirá una re-inspección del lote. Si se detecta mosca viva en dos lotes separados procedentes de la misma parcela, esa parcela se cancelará para el resto de la campaña (VIII.B)
- Ante la detección en un lote durante la inspección en origen de cualquier plaga de cuarentena viva en fruto (incluyendo moscas de la fruta y enfermedades), hojas y ramillas, el lote completo será rechazado y no se permitirá una re-inspección del lote (V.A.3)
 - ⇒ En caso de *C. capitata*, la segunda detección será motivo de cancelación de la parcela de procedencia para el resto de la campaña.
 - ⇒ En caso de detección de larva muerta, el lote será aceptado, manteniendo un registro disponible para APHIS, bajo petición.
- Ante detección de larvas vivas de importancia cuarentena en destino, APHIS realizará una investigación junto con MAPA y dependiendo del resultado de dichas investigaciones, se aplicarán medidas contra el contenedor, la bodega del barco o medidas más amplias. (IV)
- Se requerirá la existencia de un acuerdo financiero para el pago de todos los costes de APHIS asociados con el programa, tal y como indica el WP.



ANEXOS

- ANEXO 1.- “*PRECLEARANCE OPERATIONAL WORK PLAN FOR THE EXPORT OF SWEET ORANGES, CLEMENTINES, AND OTHER MANDARINS, FROM SPAIN*” (PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPORTACIÓN DE NARANJAS, CLEMENTINAS Y OTRAS MANDARINAS DESDE ESPAÑA).**
- ANEXO 2.- MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA EXPORTACIÓN DE NARANJAS, CLEMENTINAS Y OTRAS MANDARINAS A EE.UU.**
- ANEXO 3.- MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA GENERAL PARA LA EXPORTACIÓN DE NARANJAS, CLEMENTINAS Y OTRAS MANDARINAS A EE.UU.**
- ANEXO 4.- MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO POR PARTE DEL EXPORTADOR.**
- ANEXO 5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA INSPECCIÓN FITOSANITARIA USDA-APHIS/SV.**
- ANEXO 6.- MODELO DE SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE ALMACÉN DE CONFECCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE EXPORTACIÓN.**
- ANEXO 7. REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ALMACENES DE CONFECCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE EXPORTACIÓN.**

Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria
Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera

***Campaña de Exportación de
naranjas, clementinas y otras mandarinas
procedentes de España con destino a
Estados Unidos***

Anexo nº 1

**Plan de trabajo para la exportación
de naranjas, clementinas y otras
mandarinas desde España**

***(Preclearance Operational Work Plan
for the export of sweet oranges,
clementines and other mandarins,
from Spain)***

**PRECLEARANCE OPERATIONAL WORK PLAN FOR THE
EXPORT OF SWEET ORANGES, CLEMENTINES, AND
OTHER MANDARINS, FROM SPAIN**

I. DEFINITIONS

A. Product to be exported

1. Fruits from the genus *Citrus* of the following species:

Sweet oranges (*Citrus sinensis*), Clementines and other mandarins (*Citrus reticulata*) and their hybrids including *Satsuma*. For the purposes of this workplan the use of the word *Citrus* equates to all Clementines and other mandarins (*Citrus reticulata*) and their hybrids including *Satsuma*, and Sweet Oranges (*Citrus sinensis*).

B. Pests/Organisms of concern

1. *Prays citri* Milliere (citrus flower moth); *Ceroplastes rusci* (L.) (a wax scale), *C. sinensis* Del Guercio (Chinese white wax scale); *Cryptoblabes gnidiella* (pyralid moth or Christmas berry moth); and *Parlatoria ziziphi* (Lucas) (black parlatoria scale). *Ceratitis capitata* (Mediterranean fruit fly) is a quarantine pest for the species referenced in Section I, paragraph A.1,

2. The list of quarantine pests is not all inclusive and quarantine action is required for any other plant pest which is determined to be exotic to the US.

C. Participating organizations

1. The United States Department of Agriculture, Animal and Plant Health Inspection Service (USDA-APHIS) hereinafter referred to as "APHIS".

2. The Ministry of Environment, Rural and Marine Affairs, Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera (MARM-SGASCF) hereinafter referred to as "SGASCF".

3. A Cooperator, Ibertrade, that represents the exporter's association and assumes financial responsibility for cost recovery under Cooperative Agreement Number 05-86-01-0050TF between USDA/APHIS and Ibertrade.

This program is based on the APHIS Commodity Preclearance Program Management Guidelines which can

be located electronically at:

http://www.aphis.usda.gov/import_export/plants/plant_imports/downloads/preclearance_guidelines.pdf.

II. USDA REGULATIONS AND POLICIES GOVERNING ENTRY OF CITRUS INTO THE UNITED STATES

A. Citrus is regulated under United States Code of Federal Regulation (CFR), Title 7, Agriculture, Part 319, Foreign Quarantine Notices, subpart 56, Fruits and Vegetables. Specific additional requirements for the importation of Clementines and other mandarins (*Citrus reticulata*) from Spain can be found in 7CFR 319.56-34.

1. Citrus is subject to inspection and other actions at the US Port of Entry.
2. Cold Treatment is required for citrus as specified in 7 CFR 305, Phytosanitary Treatments.
3. Only materials approved for packing in 7 CFR 319.69 may be used unless otherwise approved by APHIS.
4. Solid Wood packaging materials must comply with ISPM 15 standards and are regulated under 7 CFR 319.40.
5. APHIS policies related to foreign site programs apply to this program.
6. APHIS policy for a foreign site program requires the existence of a funding agreement to pay all APHIS costs associated with the program.

B. Conditions of entry

1. All Clementines from Spain must be inspected at origin as specified in 7CFR 319.56-34 and must be accompanied by a Spanish phytosanitary certificate, a PPQ Form 203 Foreign Site Certificate of Inspection and/or Treatment (original and four copies) and applicable documentation (for in-transit cold treatment, CT) to be distributed as follows:

- Ship's captain
- PPQ Port of Entry (by courier / express / or electronic mail)

- PPQ Preclearance office
- Hillegom APHIS office
- SGASCF file

The PPQ Form 203 and/or Phytosanitary Certificate may be filled electronically; however, paper copies should continue to accompany shipments.

Sweet Oranges may or may not be precleared.

2. Citrus, must originate from groves registered and approved by MARM-SGASCF.
3. All Clementine and Sweet Orange shipments must be accompanied by a Phytosanitary Certificate with an additional declaration stating the fruit meets the conditions of the Government of Spain's Mediterranean fruit fly management program and applicable APHIS regulations.
4. All packing and shipping containers must be free of soil and pests.
5. Citrus that is precleared must not be mixed with citrus that is not precleared, or with any other commodity.
6. Shipments of Citrus require cold treatment.

After successfully completing cold treatment, if the prescribed refrigeration period is met upon arrival, precleared treated Clementines and Sweet oranges may enter any US Port of Entry.

However if the prescribed period is unmet, or if the sweet oranges are not precleared, then the commodity may enter only at North Atlantic ports or ports with approved cold treatment facilities. A list of the approved facilities and ports will be provided upon request. It can also be located electronically at:

http://www.aphis.usda.gov/import_export/plants/manuals/online_manuals.shtml

(Please select at the bottom of the web page, "List of Approved Treatment Facilities in the Eastern Region," and "List of Approved Treatment Facilities in the Western Region.")

7. Citrus is subject to inspection on arrival in the United States.

III. RESPONSIBILITIES

A. It is the responsibility of APHIS to:

1. Provide management of the program by its Regional Office in Hillegom and supervision by APHIS plant health personnel as appropriate.
2. Provide personnel on Temporary Duty Assignments (TDY Officers) to perform preclearance inspections to be carried out side by side with Plant Health Spanish Inspectors. Inspectors will include fruit cutting and inspections for external, hitch hiking pests and contaminants. All supervision will be under the direction of the APHIS Team Leader if more than one APHIS inspector is assigned.
3. Complete the PPQ Form 203 for all Precleared shipments.
4. Review and provide input into the work plan and maintain the work plan for the program.
5. Verify that each participant properly carries out his/her responsibilities.
6. Make an accounting of monies deposited by the Cooperator at the end of each fiscal year and provide a final accounting upon termination or expiration of the agreement. Any remaining balance at the conclusion of any fiscal year may be utilized during the ensuing year in continuation of the inspection services or in the event of renewal of this agreement. Any remaining balance upon termination or expiration of this agreement shall be returned to the Cooperator.
7. Provide the specific APHIS Treatment Manual procedures to SGASCF for the initiation of the cold treatment. The Treatment Manual can be located electronically at:
http://www.aphis.usda.gov/import_export/plants/manuals/ports/treatment.shtml
8. Make available to SGASCF an updated list of authorized cold treatment ships and containers prior to the beginning of each season. This list may also be accessed electronically at:
<http://www.cphst.org/treatment/index.cfm>
9. Upon arrival to the U.S., check and verify the cold treatment based on the documentation provided by SGASCF and on information regarding logged-in transit temperatures, or data transmitted via the electronic Cold

Treatment Tracking and Verification Database 556.

10. An APHIS plant health expert will work cooperatively with SGASCF and the Autonomous Regions to evaluate the Medfly detection and control programs and make recommendations to strengthen these activities. The APHIS representative may be a Preclearance Coordinator, or it may be a Fruit Fly Specialist. The representative selected will conduct a review of the monitoring, trapping and field control program prior to the harvest season. Additional monitoring, if necessary, may be conducted by the APHIS Preclearance TDY officer in Spain during the harvest season.

11. Record all shipments passed and shipments rejected for quarantine pests on Daily Report Form so a running percentage can be obtained for a 21 shipping-day average. **(See Addendum 1 : Daily Report Form for running average)**

12. Occasionally monitor pre-cooling temperatures and initiation of cold treatments. APHIS TDY officers must do this at least once during their assignment.

13. Communicate regulatory irregularities (i.e. treatment failures, detections of live or dead Medfly at US ports of entry, etc.) detected in the US from APHIS headquarters in Riverdale directly to SGASCF with copy to the Hillegom APHIS office

B. It is the responsibility of SGASCF to:

1. Present to APHIS an official request to perform work in the country, and commit to active participation by SGASCF in all foreign site activities. Arrange with the Cooperator and advise APHIS before the beginning of the exportation_season the dates that APHIS inspectors will be needed in Spain.

2. Abide by the requirements of this work plan and applicable policies and regulations.

3. Provide inspector(s) to work side by side with the APHIS inspector(s) during inspections.

4. Ensure that phytosanitary standards set by APHIS are maintained. All Citrus shipments must be accompanied by a Phytosanitary certification with an additional declaration stating the fruit meets the conditions of the Government of Spain's Mediterranean fruit fly management program and

<p>applicable APHIS regulations.</p> <p>5. Conduct surveys of the packing houses before the fruit is presented for export inspection to safeguard the fruit from all quarantine pests and assure only fruit from registered orchards is presented.</p> <p>6. Inspect containers and ships prior to cold treatment to identify defective equipment and to notify APHIS if defective equipment is found.</p> <p>7. Provide and arrange for pest identification services as needed.</p> <p>8. Verify that prior to loading, fruit pulp temperatures meet the precooling requirement to be at or below treatment temperature, and supervise initiation of in-transit CT and handle all related documentation.</p> <p>9. Conduct and supervise the Medfly monitoring and management program in all export growing areas and to provide a monthly report to APHIS Hillegom. Reports must be provided also upon request.</p> <p>10. Provide a list of all registered orchards.</p> <p>11. In cases of non-compliance by the participants of this Program, enforce penalties as provided in the Spanish legislation in force.</p> <p>C. It is the responsibility of the Cooperator to:</p> <p>1. Abide by all the requirements of the Work Plan and applicable regulations. The Cooperator will fully cooperate with SGASCF and APHIS to support and maintain the quality of the program.</p> <p>2. Arrange with SGASCF before the beginning of the exportation season the dates that APHIS inspectors will be needed in Spain.</p> <p>3. Provide the necessary funds to cover all APHIS officer salaries including overtime, travel, and per diem and other incidental expenses as needed. The Cooperator will deposit, at least 3 weeks prior to the beginning of the program, a sum to cover the expenditures for at least a 3-month period for these services.</p> <p>4. Provide on-site logistical support for the inspector(s) assigned to the citrus preclearance program including transportation, hotel accommodations or any other</p>	
---	--

assistance required during their stay in Spain.

5. Provide a clean, well lighted inspection area with a table at all sites where inspections are to be held and in a safe environment without excessive noise levels, heavy traffic (forklifts and heavy equipment) and exhaust fumes.

IV. TREATMENT

A. As a condition of entry to the US, Citrus from Spain requires APHIS cold treatment (CT) schedule T-107-a, used to mitigate Medfly, as per 7 CFR 305.15 and the Treatment Manual. CT will be carried out in ships and containers authorized by APHIS. Cold Treatment Specifications can be located electronically at:

http://www.aphis.usda.gov/import_export/plants/manuals/ports/treatment.shtml

B. When in-transit CT is performed, SGASCF will be responsible for initiating the treatment and for completing all the required cold treatment documents. All these tasks will be performed by SGASCF according to the procedures that SGASCF receives from APHIS.

C. At ports of entry, APHIS will verify CT compliance and will maintain the chain of custody of documents submitted by SGASCF, the documents produced in-transit, and the temperature logs of the total CT process. These documents will be available to SGASCF upon request.

D. Citrus requiring CT conducted in the ship's hold(s) will be authorized from the ports of Tarragona, Castellón, Sagunto, Valencia, Cartagena, Algeciras-Cádiz and Gandia. Any other port can be added by joint agreement of APHIS and SGASCF. CT carried out via containers may be authorized from any Spanish port provided the containers have been sealed at origin and no tampering or breaking of the seals takes place en-route to the US.

V. INSPECTION AND MONITORING IN ORIGIN

A Methodology for preclearance sampling of

Clementines and Sweet oranges (see addendum 2)

Sampling rate requirement: The sampling rate requirement for “hitchhikers” and external pests will be based on a sample size of either 42 or 100 boxes per shipment depending on the citrus variety and size of the lot. The maximum lot size for inspection for all citrus varieties is 200,000 boxes.

Clementine sampling rate for fruit flies: 200 randomly selected fruits would be cut for the detection of fruit fly larvae taken from the 42 or 100 box sampling rate. If one or more fruit fly larvae are found during the inspection of this sample, the officer(s) will continue to inspect the entire 200 fruit sample. A minimum 200 fruit sample gives a 95% confidence level of detecting a 1.5% infestation level.

1. Clementines, other mandarins and their hybrids normally utilize 2.3-kilo boxes. Either 42 or 100 boxes will be inspected depending on the size of the lot. Lots consisting of 6 or more containers or surpassing 120 pallets will be sampled at the 100 box rate. A 42 box sample will be inspected for smaller lots. Ten- kilo boxes may also be shipped.
2. Sweet oranges utilize a 15-kilo box and will be sampled at a 42 box rate. 76 fruit will be cut for each lot.
3. Lots for Inspection (operationally practical assemblage of fruit) will be designated prior to sampling and inspection, and there will be no alterations in the composition of the lot once the inspections have begun. Detection of any live quarantine pests in the fruit (including fruit flies and diseases), leaves and twigs will be cause of rejection of the entire lot pertaining to the sample in which the organism was found. No re-inspection of the lot or any portion thereof will be permitted. If the pest is Medfly, the second detection will result in the cancellation of that export grove for the remainder of the export season.

Should dead Medfly larvae be found during fruit cutting, indicate in the inspection record that dead larvae were found and notify SGASCF. The lot will be passed if only dead larvae are found. These records should be available to APHIS upon request.

B. Sampling inspection protocol for containerized and vessel holds or break-bulk shipments:

When pre-inspections are performed in the packing houses/sheds, the inspection sample (42 or 100 boxes as specified above) may be taken from the packing house conveyor belt, placed on a special "inspectional pallet," and held separately for final inspection by APHIS/SGASCF. The sample and the rest of the lot should both be safeguarded at an equally high level, whether in the cold room or in a screened area. APHIS/SGASCF reserves the right to sample additional or alternative boxes and add to, or substitute for, previously identified samples.

To determine the sampling interval, divide the total number of boxes to be exported by 42 or 100.

C. Box markings and traceability

SGASCF will control the markings of the boxes. All exporting companies must comply with these requirements. The markings will allow the identification of the ship or container where the CT was performed and will also allow the identification of groves where the fruit originated.

D. Labeling. Boxes in which Citrus is packed must be labeled with traceback numbers that provide information to identify the orchard where the fruit was grown and the packinghouse where the fruit was packed. The shipment number must end with the letters "US."

All labeling must be large enough to clearly display the required information and must be located on the side of the boxes to facilitate inspection.

E. Safeguarding and Storage

1. Phytosanitary standards: SGASCF will monitor and ensure that the packing lines in the approved packing facilities are cleared prior to packing for the US market to eliminate co-mingling of fruit.

2. If the fruit destined to the US is to be stored prior to loading it must be stored in a separate cold storage room

with numbered seals under APHIS or SGASCF supervision.

3. Citrus fruit approved or pending approval for export to the US may share the same cold storage rooms with packed citrus destined for other markets. However, to avoid co-mingling, fruit destined to the US must be physically separated from fruit destined to other markets by a distance of 3 meters.

4. Fruit arriving from the field should not be kept in the same cold storage as fruit approved or pending approval for export to the US.

5. When lots are rejected because of quarantine pests, exporters will be immediately advised, and rejected lots will be removed from the export shipping area. Until the lot is removed, it will be covered with tarpaulin to prevent co-mingling and discourage pest movement. If the removal is anticipated to take longer than a 1 day period, then the rejected lot will be placed in cold storage and sealed. SGASCF will supervise and monitor the disposition of the rejected shipments.

F. Loading

SGASCF will supervise loading to ensure that only approved fruit is loaded into the ship's hold or containers, as applicable. Upon completion of loading in a container, it will be sealed, and the quantity of boxes and the container and seal numbers recorded on PPQ Form 203, Foreign Site Certificate of Inspection and/or Treatment.

VI. PORT OF ENTRY CONTROL

At U.S. ports of entry, APHIS will verify the documentation and seals to make sure that the fruit has been precleared. APHIS will also verify CT compliance. Customs and Border Protection (CBP) agricultural specialists will monitor the shipment by cutting fruit.

If live larvae are found at ports of entry by Customs and Border Protection Agricultural Specialists (CBP), and the larvae are determined as being quarantine significant, APHIS will conduct an investigation with SGASCF to determine the cause and extent of the incident and take appropriate actions. Depending on the outcomes of the investigations, these measures may range from taking

action on the container, on the ship hold(s), or more comprehensive actions.

VII. MEDITERRANEAN FRUIT FLY GROVE CONTROLS

A. SGASCF will be responsible for the Medfly integrated management program conducted in groves approved to produce citrus for export to the United States. The program will include Medfly monitoring and control activities that will determine the initiation of chemical treatments to reduce fly population's levels below an acceptable level.

The Medfly mitigation field program will be operated by the appropriate Services of those Autonomous Communities with groves approved to produce citrus for export to the United States.

This control program will be implemented on two levels:

Level 1. – Area wide fruit fly management program

A general fruit fly management program will be established for those areas with groves approved to export to the US. The Autonomous Communities will determine the areas to be protected and they will be responsible for the placement and management of traps, counting both the number of traps in service and the number of flies per trap serviced, treatments, etc. in those areas.

Level 2. – Specific grove mitigation program.

This program will affect all groves or "homogenous production units" producing citrus for export to the US. "Homogenous production unit" is defined as a group of adjacent groves, owned by one or more growers who follow a homogenous production system under the same technical guidance. Trap placement and counting both the number of traps and the number of flies per trap serviced, treatments, etc. will be carried out by the grower or by the management of the "homogenous production unit." These activities will be supervised by the Autonomous Communities, either directly, or through the auditing companies.

For the purpose of this program, the responsibilities of the

auditing companies are:

- Control, evaluation, and validation of the field notebooks maintained by the growers.
- Grove and “homogenous production units” inspection while the traps are in place in the groves.
- Computerized record of the groves and “homogenous production units.” This record should contain the necessary information to evaluate the production areas.

VIII. VIOLATIONS / CORRECTIVE ACTIONS

A. The detection by APHIS or SGASCF of any deviation from the program’s approved procedures could be cause for rejection of the involved shipment of fruit, restrictions or closure of packing house, or refusal of fruit from export groups or growers.

B. If during a Preclearance inspection quarantine pests are found in a lot, the entire lot will be refused clearance for export to the US, and no re-inspection of the lot or any portion thereof will be permitted. When a live Medfly is detected in two separate lots from the same export grove, that grove will be cancelled for the remainder of the export season.

C. Only exporters who have agreed to comply with and signed the provisions of the SGASCF Exporter Compliance Agreement will be permitted to participate in the cooperative preclearance inspection program. These provisions should include Good Agricultural Practices as determined by MARM-SGASCF. If there are problems with an exporter (i.e., rejected shipments for quarantine pests or for refusal to cooperate), the exporter will be removed from the preclearance program for the remainder of the season. If the rate of rejections reaches 20% for the last 21 shipping – day running average, a level determined by APHIS to be unacceptable because of pest risk or operational feasibility, the preclearance program will be subject to review and possible cancellation. See Addend 2 (for calculation)

D. The eventual cases of noncompliance by the participants of this Program will be met with the penalties provided for in the Spanish legislation in force.

E. If inspection by Plant Health Spanish inspector indicates a defective container, SGASCF will notify APHIS of the container number and reason for rejection. Pre-cleared fruit will not be allowed to be shipped in the container. If preinspection of a ship proposed for cold treating fruit indicates a problem, SGASCF will consult with APHIS prior to loading the ship.

IX. DOCUMENTATION AND RECORD KEEPING

A. Foreign Site Certificate of Inspection and/or Treatment, PPQ Form 203.

All pre-cleared citrus from Spain must be accompanied by PPQ Form 203 signed by the APHIS Officer.

B. Phytosanitary Certificate Clementines from Spain must be accompanied by a phytosanitary certificate stating that the fruit meets conditions of the government of Spain's Mediterranean fruit fly management program and applicable APHIS regulations.

C. CT Documentation

When CT is performed in transit, SGASCF will be responsible for the correct documentation.

D. Work Plan

Procedures herein established are subject to revision as situations warrant. The English version of this Work Plan shall prevail in the event of conflict with the Spanish language version.

ADDENDUM to Par. VII. *CERATITIS CAPITATA* FIELD CONTROLS

VII.1. General Fruit Fly Management Program.

This program will be implemented according to the following guidelines:

1. The General Fruit Fly Management Program. This program will consist of the placement of one Nadel trap with trimedlure and a separate vaqona strip every 200 Ha, of production area. These traps will be maintained in the Autonomous Communities of Valencia, Andalucia, Murcia and Catalonia.

2. The program traps will be installed on May 1 of every

year and will remain in place and serviced until harvesting is complete. The number of trapped flies will be counted weekly.

3. Grove treatments will be a part of the plan. Starting four weeks before harvest, treatments will be applied when the number of trapped flies reaches the designated trigger number within a Treatment Polygon. The treatments will be applied every 10-14 days, from the moment the trap counts are greater than 0.5 flies per trap/day ($FTD > 0.5$) within the Treatment Polygon. The bait sprays should start and be maintained through harvesting or for at least one med fly life cycle (approximately 45 days) is achieved.

4. Medfly Treatments. Approved treatments will be applied by land or using mass trapping. After 15th October of each year air treatments will be applied in those polygons in which the traps count are greater than 2 flies per trap/day ($FTD > 2$). When the aerial treatments are not possible and the traps count of a polygon is greater than 3 flies per trap/day ($FTD > 3$), all the groves or "homogenous production units" included in that polygon will be eliminated for export to US. Treatments will include the following:

4a. Spinosad. Spinosad and solbait will be utilized following established MARM requirements. Treatments may be applied via aerial or ground applications following Spinosad guidelines for production area coverage. Treatments will be made at 7, but not to exceed 10, day intervals. The application rate is 13 to 26 ml (.5 to 1.0 ounces) per tree (based upon size of host tree) in urban areas, or 4 liters per hectare (54 ounces per acre) in orchards.

4b. Other Chemicals Approved. Bait treatments applied using other approved pesticides at the rate specified by Spain's Medfly Management Program. Use of Phosmet (Imidan) is allowed providing application is according to MARM registration label specifications and US approved import tolerance levels for residues.

5. The Autonomous Communities will prepare weekly reports providing trap counts and the treatments applied. They will also prepare a weekly summary with the same information. These weekly summaries will be submitted to SGASCF which in turn will summarize the information and submit it to APHIS. These reports will be sent each month to APHIS' Office in Hillegom.

VII.2. Specific Mitigation Program.

Specific mitigation program will be carried out in each grove or "homogenous production unit" (small plots joined together grown by different growers, same system of cultivation and treatments). This program will follow the trapping and quality assurance guidelines established and followed in the autonomous regions. This program will be carried out according to the following guidelines:

1. The grove grower/owner or the technical team of the "homogenous production unit" will request its enrollment in the export to the U.S. program by completing the form shown in Annex 1.

The applicant or the operator will submit this form directly or through the auditing company to the appropriate Autonomous Community, where it will be assigned a registry number.

By requesting enrollment in the program, it is implied that the applicant accepts all current requirements and any other that might arise. The Autonomous Community will inform the applicants of any new requirements.

2. At least one trap will be installed in each grove or "homogenous production unit" if its area is less than 20 Has. The trap will be placed in the center of the grove or "homogenous production unit." An additional trap will be installed for every extra 20 Has or portion thereof.

These traps will be installed, as a minimum, 6 weeks before the beginning of the harvest and will stay in place until the end of the harvest. Nadel traps will be installed and trap counts will be conducted weekly.

3. The grower has an obligation to initiate treatments when the number of flies per trap per day is greater than 0.5 (FTD>0.5). These treatments will be carried out with Spinosad following the guidelines established in the MARM Phytosanitary Products Registry. Growers must retrieve and destroy fallen fruit.

4. The placement of traps, dates traps were serviced, number of flies trapped, and treatments will be registered on the Field Notebook. Its contents are described in Annex II.

5. Based on the Field Notebook and the grove or

“homogenous production unit” survey that the auditing company will conduct, said company will issue a certificate for each grove or “homogenous production unit” (see Annex III). The operator will be the recipient of the certificate, who, after being approved, must have the certificate available for APHIS and SGASCF inspectors during the period of processing of all the fruit from the certified grove.

6. The applicants must give free access to their groves or “homogenous production units,” to technical personnel from the Spanish authorities and APHIS personnel participating in this program as well as to the auditing companies so they can carry out their inspection duties. SGASCF and/or APHIS may make unscheduled or unannounced visits to the packing facilities.

ANNEX I

**APPLICATION FOR INCLUSION IN THE OFFICIAL REGISTRY OF GROWERS
AUTHORIZED FOR THE PRODUCTION OF CITRUS FOR EXPORT TO THE UNITED
STATES**

Grower Information:

Name:

Address:

Phone: Fax:

Auditing Company:

Operator that will market the fruit:

Information on the groves located in the Autonomous Community:

Municipality	Pol. cat. (Cadastral Information)	Parc. Cat.	Area (Ha)	Estimated production (kgs)	Variety

The Operator

The Grower

The Auditing Company

Signed:

Signed:

Signed:

ANNEX II
FIELD NOTEBOOK

Year

Auditing Company

Grower/Official Entity

Operator

Identification of the Grove/Homogeneous Production Unit

Registry Number

Municipality

Pol. cat. Parcela cat. (Cadastral information)

Area (Ha)

Variety

Estimated Production (kgs)

Real Production (kgs).

SHEET 3

FINAL CERTIFICATION

Mr./Ms.on behalf of the auditing company
.....

Certifies that, after reviewing the notes recorded in this field notebook, the fruit in this grove complies with/does not comply with¹ the requirements regulating exports to the United States.

Date, signature and stamp of the Auditing Company.

¹ Cross out when not applicable

ANNEX III

Mr./Ms.on behalf of the auditing company
.....

Certifies that the parcel with Registry number has/has not complied with¹ the conditions required in the work plan for citrus exports to the United States.

The present certificate is issued for the use of the grower recorded in the above mentioned Registry.

Date, signature and stamp of the Auditing Company.

¹ Cross out when not applicable

ADDENDA

ADDENDUM 1 – Daily Report Form (for running average)

ADDENDUM 2 – Methodology for Preclearance Sampling and Inspection of Large and Small Shipments of Clementines and Sweet Oranges from Spain.

ADDENDUM 3 – Box Markings and Traceability System

ADDENDUM 1 - Running Average Spreadsheet

PPQ DAILY REPORT												
DAILY INSPECTION REPORT FOR CAVANIS (CITRUS 2008/2009)												
INSPECTION DATE: _____												
NAME OF INSPECTION POINT: _____												
NAME OF US/STATE INSPECTION: _____												
CONVEYMENT #	FRUIT VARIETY				Reasons for Rejections				HITCHHIKER'S V/N	REMARKS	DATE PASSED	DATE SELECTED
	100 unsorted	100 sorted	1000 unsorted	1000 sorted	Common Name	Organic Yes	Scientific Name	Other				
01												
02												
03												
04												
05												
06												
07												
08												
09												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												
31												
32												
33												
34												
35												
36												
37												
38												
39												
40												
41												
42												
43												
44												
45												
46												
47												
48												
49												
50												
51												
52												
53												
54												
55												
56												
57												
58												
59												
60												
61												
62												
63												
64												
65												
66												
67												
68												
69												
70												
71												
72												
73												
74												
75												
76												
77												
78												
79												
80												
81												
82												
83												
84												
85												
86												
87												
88												
89												
90												
91												
92												
93												
94												
95												
96												
97												
98												
99												
100												
TOTALS												
---COMMENTS ON HOLD---												
CONVEYMENT #												
CLIENT REF #												
# OF CARTONS IN CONVEYMENT												
DATE PASSED												
DATE SELECTED												
REASON FOR REJECTION												
SCIENTIFIC NAME												

ADDENDUM 2 – Methodology for Preclearance Sampling and Inspection of Large and Small Shipments of Clementines and Sweet Oranges from Spain.

METHODS AND PROCEDURES FOR LARGE SHIPMENTS

Use these procedures to detect various pests. The Palletized fruits may be shipped in one of two ways:

- In the holds of vessels approved by APHIS for in-transit cold treatment
- In refrigerated sea containers approved by APHIS

Lot Operationally practical assemblage of fruit from which a sample is drawn for inspection.

Sampling Rate Select 100 cartons of fruit for each shipment consisting of 6 or more containers or surpassing 120 pallets. The maximum size for inspection is 200,000 cartons.

Selecting the Sample • The lot size must be disclosed prior to initiating the inspection, and will determine number of boxes to be sampled.

 • A list of growers for each lot must be presented.

 • Samples may be taken off the packing line by an automated system, identifying interval for sampling then assembled into a pallet.

Procedure for Selecting
The Cartons for Inspection

1. Establish the inspectional unit.
2. Divide the inspectional unit established in Step 1 above by 100 cartons. The quotient will be the sampling interval.
3. Randomly select a number between once and the quotient calculated in Step 2 above. This will be the first box to inspect.
4. To determine the second box to inspect, add the first box number to the sampling interval. Determine the third box to inspect by adding the second box number to the sampling interval. Repeat the process until 100 boxes are accounted for.

Example 1

<p>A shipment of 20,000 cartons</p> <ol style="list-style-type: none">1. The inspectional unit is 20,000 cartons.2. $20,000 / 100 = 200$3. The randomly selected number between 1 and 200 is 8. Eight (8) represents the first box to be inspected.4. $8 + 200 = 208$, the second box to be inspected; $208 + 200 = 408$, the third box to be inspected;
--

Example 2

A shipment of 60,000 cartons

1. The inspectional unit is 60,000 cartons.
2. $60,000 / 100 = 600$ (the sampling interval)
3. The randomly selected number between 1 and 600 is 12. Twelve (12) represents the first carton to be inspected.
4. $12 + 600 = 612$, the second carton to be inspected; $612 + 600 = 1212$, the third carton to be inspected; $1212 + 600 = 1812$

5. Randomly select 200 fruit from the 100 cartons for detection of fruit fly larvae by cutting the fruit.

** There will be no alteration in the composition of the lot once inspections have begun.

METHODS AND PROCEDURES FOR SMALL SHIPMENTS

Use these procedures to detect various pests. The Palletized fruits may be shipped in one of two ways:

- In the holds of vessels approved by APHIS for in-transit cold treatment
- In refrigerated sea containers approved by APHIS

Inspectional Unit	Operationally practical assemblage of fruit from which a sample is drawn for inspection.
Sampling Rate	Select 42 cartons of fruit for each shipment smaller than 6 containers or 120 pallets.
Selecting the Sample	<ul style="list-style-type: none">• The lot size must be disclosed prior to initiating the inspection, and will determine number of boxes to be sampled.• A list of growers for each lot must be presented.• Samples may be taken off the packing line by an automated system, identifying interval for sampling then assembled into a pallet.
Procedure for Selecting The Cartons for Inspection	<ol style="list-style-type: none">1. Establish the inspectional unit.2. Divide the inspectional unit established in Step 1 above by 42 cartons. The quotient will be the sampling interval.3. Randomly select a number between once and the quotient calculated in Step 2 above. This will be the first box to inspect.4. To determine the second box to inspect, add the first box number to the sampling interval. Determine the third box to inspect by adding the second box number to the sampling interval. Repeat the process until 42 boxes are accounted for.

Example 1

A shipment of 2,000 cartons

1. The inspectional unit is 2,000 cartons.
2. $2,000 / 42 = 47$
3. The randomly selected number between 1 and 47 is 8. Eight (8) represents the first box to be inspected.
4. $8 + 47 = 55$, the second box to be inspected; $55 + 47 = 102$, the third box to be inspected;

Example 2

A shipment of 6,000 cartons

1. The inspectional unit is 6,000 cartons.
2. $6,000 / 42 = 142$ (the sampling interval)
3. The randomly selected number between 1 and 142 is 12. Twelve (12) represents the first carton to be inspected.
4. $12 + 142 = 154$, the second carton to be inspected; $154 + 142 = 296$, the third carton to be inspected; $296 + 142 = 438$

5. Select Randomly 200 fruit from the 42 cartons for detection of fruit fly larvae by cutting the fruit.

6. Select one additional box from every grower(s) not included in the original sample. Cut and inspect five fruit from each box.

** There will be no alteration in the composition of the lot once inspections have begun.

Identification numbers: Each box must be marked alphanumerically as follows:

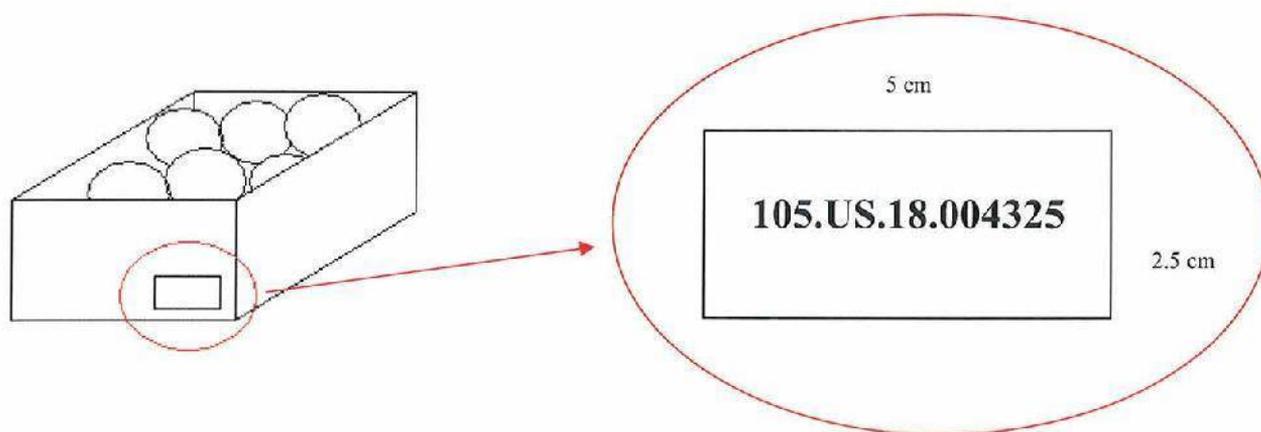
- First group:** The first three digits identify the packinghouse where the lot was packed. These numbers are permanent and assigned by SGASCF.
- Second group:** The second group of are the letters US indicating the product is destined for export to the United States.
- Third group:** The third group of digits indicates the lot number from which the sample for inspection is drawn. This number is assigned in sequential order starting at the beginning of the season, and is independent from the means of conveyance (container or break bulk).
- Fourth group:** The last group of digits indicates the specific box number within the lot.

For example: **105.US.18.004325** means:

Packinghouse number 105
US indicates the lot is destined for export to the United States
Lot number 18
Box number 4325.

These numbers must be printed directly on the box or on a high quality adhesive label, and must be placed on the lower right corner of the more narrow side of the box. Letter size must be a minimum of 16 point font size, or 4 millimeters.

For example, the following is adequate placement and label size:

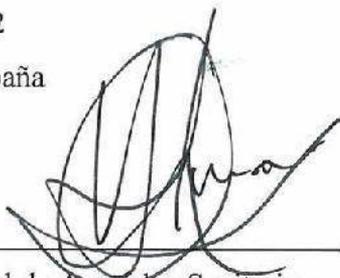


Ibertrade Commercial Corporation (Cooperator)
Oficina de Representacion en Espana
Avda de Europa, 34B
28023 Madrid, Espana

Director General
Sr. Antonio Luis Perez Ortega



Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y
Marino, Dirección General de Recursos Agrícolas y
Ganaderos
Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y
Control en Frontera
C / Alfonso XII, 62
28014 Madrid, España



Subdirector General de Acuerdos Sanitarios y
Control en Frontera
D. Valentín Almansa de Lara

United States Dept. of Agriculture
Animal and Plant Health Inspection Service
Plant Protection and Quarantine
4700 River Road,
Riverdale, MD 20716



Regional Director, Europe, Africa and South
America
William D. Wesela

Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria
Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera

***Campaña de Exportación de
naranjas, clementinas y otras mandarinas
procedentes de España con destino a
Estados Unidos***

Anexo nº 2
Manual de Procedimiento del
Programa Específico para la
Exportación de Naranjas, Clementinas
y otras Mandarinas a EE.UU

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA
ESPECÍFICO PARA LA EXPORTACIÓN DE NARANJAS,
CLEMENTINAS Y OTRAS MANDARINAS A EE.UU.**

**Manual de Procedimiento del Programa Específico para la exportación de
naranjas, clementinas y otras mandarinas a EE.UU.**

INDICE

1.- INTRODUCCIÓN	1
2.-DEFINICIONES	1
3.-PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE EXPORTADORES, PARCELAS Y ALMACENES	4
3.1.- TRÁMITES A REALIZAR	4
<i>a) Registro en la aplicación informática CEXVEG</i>	4
<i>b) Solicitud de inclusión en el “Listado de Exportadores” por parte del exportador.</i>	4
<i>c) Solicitud de parcelas y almacenes de confección por parte del operador.</i>	4
<i>d) Revisión y formalización de solicitudes de parcelas y almacenes de confección por parte de la Entidad Auditora</i>	5
<i>e) Revisión y validación de solicitudes de parcelas por parte de la C.A y almacenes de confección por parte del coordinador de la campaña</i>	5
<i>f) Inspección de parcelas y almacenes de confección por parte de la C.A o E.A</i>	5
<i>g) Autorización para exportar de la Comunidad Autónoma</i>	6
<i>h) Admisión final del operador en la campaña por parte del Coordinador de la Campaña</i>	6
4.- OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR Y OPERADOR.....	7
5.- AUDITORÍAS PREVIAS Y FINALES.....	9
5.1.-AUDITORIAS PREVIAS.....	9
5.2.- AUDITORIAS FINALES	11
5.3.- PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA	12
6. CONTROL AUDITORIAS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	13
7. CONTROLES DE TRAZABILIDAD	14
7.1.-OBLIGACIONES DEL OPERADOR	14
7.2.-PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN.	15

ANEJOS

ANEJO N°1: *Ceratitis capitata* Y PRINCIPALES HOSPEDANTES

ANEJO N°2: FICHA DE TRATAMIENTOS Y HOJA RESUMEN DE FICHAS

ANEJO N°3: CUADERNO DE CAMPO

ANEJO N°4: SOLICITUD DE AUDITORIA

ANEJO N°5: CERTIFICADO AUDITORIA

ANEJO N°6: MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO (OPERADOR)

Manual de Procedimiento del Programa Específico para la exportación de naranjas, clementinas y otras mandarinas a EE.UU.

1.- INTRODUCCIÓN

Como consecuencia de la presencia en España de la mosca de la fruta *Ceratitis capitata* (Wiedemann), la exportación de naranjas, clementinas y otras mandarinas a los EE.UU. requiere el cumplimiento de un acuerdo bilateral denominado **“Precognance Operational Work Plan for the Export of Sweet Oranges, Clementines and other Mandarins, from Spain”** comúnmente llamado Work Plan (WP).

En el punto VII.2 del WP se expone que Sanidad Vegetal será la responsable de llevar un programa integrado de lucha contra la mosca de la fruta en las parcelas autorizadas para exportar su fruta a EEUU. El programa incluirá actividades de seguimiento de *C. capitata* que determinarán el inicio de tratamientos químicos para reducir las poblaciones de mosca a niveles aceptables.

Este programa específico se establece en todas aquellas parcelas inscritas para exportar su fruta a EE.UU. que hayan sido aprobadas.

La red específica será llevada a cabo por CCAA o Entidades Auditoras autorizadas.

En este manual se recoge el procedimiento de actuación de las CC.AA. o Entidades Auditoras autorizadas tanto en campo como en almacén con la finalidad de no perder la trazabilidad.

2.-DEFINICIONES

- **ENTIDAD AUDITORA**

Empresa autorizada por la Comunidad Autónoma para realizar las actividades de inspección en las parcelas con clementinas, satsumas, híbridos y naranjas destinadas a la exportación a EE.UU. y las que revisarán y formalizarán las solicitudes de parcelas y almacenes de confección que han presentado los operadores a través de la aplicación CEXVEG, previamente a la revisión y validación de solicitudes por parte de la C.A.

- **PARCELA**

Superficie cítrica cuya producción total o parcial ha sido inscrita y aprobada en la *“Campaña de exportación de naranjas, clementinas y otras mandarinas a Estados Unidos”*. Esta superficie coincidirá con la superficie del recinto SigPac, y no podrá ser superior a ésta.

- **UNIDAD DE INSPECCIÓN (U.I) Ó UNIDAD HOMOGÉNEA DE CULTIVO (UHC)**

Parcela o agrupación de parcelas que cumple los siguientes requisitos:

- a) **Que sean colindantes y pertenezcan a uno o varios productores.** La colindancia entre las parcelas se aceptará por motivos de la continuidad física de la finca.
- b) Que la superficie esté cultivada con cítricos independientemente de la variedad.
- c) Que en todas ellas se practique **el mismo sistema de cultivo** y se lleven a cabo los tratamientos establecidos en el Programa de lucha de carácter específico contra la *Ceratitis capitata*, **bajo la misma dirección técnica.**

En negrita destacamos los únicos requisitos que contempla el “*Work-Plan*”.

- **MANUAL DE PROCEDIMIENTO**

Nombre con el que se conoce al documento “*Manual de procedimiento para el Programa de lucha contra la Ceratitis capitata con carácter específico para las parcelas de cítricos con producción destinada a los Estados Unidos de América*” donde se recogen las obligaciones de los productores y operadores, así como el procedimiento que regirá en las auditorías.

- **OPERADOR**

Se trata de la central frutícola que inscribe una parcela y que generalmente es el confeccionador de la mercancía procedente de las parcelas inscritas, aunque en algunos casos la mercancía podría ser confeccionada por otro almacén. Será el encargado de realizar las agrupaciones necesarias en UHCs o Unidades de Inspección y de grabarlas a través de la aplicación CEXVEG en el apartado de “Inspecciones” en el módulo de campañas específicas de exportación. Un operador podrá exportar con cualquier entidad exportadora inscrita en el “Listado de Exportadores” autorizados.

- **ENTIDAD EXPORTADORA**

Se trata de la empresa titular de una exportación.

- **ORGANISMOS DE CUARENTENA**

Son aquellas plagas y enfermedades que provocan daños de gran importancia económica para los cultivos hospedantes y en consecuencia su introducción en el país en el que reciben esta calificación está totalmente restringida por motivos fitosanitarios.

En el caso del “*Programa de exportación de cítricos de España a los Estados Unidos*”, el organismo de cuarentena que presenta un mayor riesgo de ser introducido es la Mosca de la Fruta (*Ceratitis capitata* Wied.). Los aspectos más destacables de esta plaga como son: identificación, biología, daños, tratamientos, etc., se incluyen en el Anejo nº1.

- **FECHA TEÓRICA DE RECOLECCIÓN**

Es la fecha en la que los citricultores /operadores estiman iniciar la recolección de los frutos en las diferentes U.I. Hay que tener en cuenta que estas estimaciones se basan en la experiencia de años anteriores y que pueden variar en función del cambio de las condiciones climatológicas de cada campaña. Será la fecha de referencia para planificar las auditorías finales.

- **FECHA DE COLOCACIÓN DEL MOSQUERO**

Es la fecha en que el citricultor coloca el mosquero en una U.I. Esta operación deberá realizarse con al menos **6 semanas de antelación a la fecha de recolección** y ser correctamente anotada en el Cuaderno de Campo. Los operadores deben comunicar a la CA ó Entidad Auditora autorizada la fecha real de colocación del mosquero. Dicha fecha se utilizará como referencia para planificar las inspecciones previas (iniciales y seguimiento).

- **FECHA PREVISTA DE RECOLECCIÓN**

Es la fecha detallada en la solicitud de auditoría, en la que los operadores prevén iniciar la recolección en la U.I. Es una fecha a corto plazo, que puede coincidir o no con la “fecha teórica de recolección” que dieron a largo plazo.

- **CUADERNO DE CAMPO**

Los operadores disponen de un cuaderno por cada U.I. En él se realizarán todas las anotaciones pertinentes referentes a instalación de mosqueros, capturas, tratamientos, fechas de cambio de las pastillas de trimedlure e insecticida autorizado, etc., así como cualquier incidencia que tenga lugar a lo largo de la campaña. Incluye también el modelo de la Certificación Final que se realizará sobre el Cuaderno de Campo.

- **AUDITORÍA INICIAL/ SEGUIMIENTO**

Son aquellas inspecciones que se realizan a la U.I para comprobar que efectivamente se están cumpliendo con las obligaciones del “*Plan de Trabajo*”. En estas inspecciones se aprovechará además para verificar que las instrucciones para el cumplimiento del “*Plan de Trabajo*” se han entendido y se están siguiendo correctamente.

- **AUDITORÍA FINAL**

Es aquella inspección que se realizará en todas aquellas U.I cuya producción se destine a la exportación a EE.UU. previa solicitud de auditoría a la C.A o Entidad Auditora autorizada y antes de que comience la recolección en las mismas. Consistirá en determinar si la U.I ha cumplido con los requisitos exigidos durante al menos las 6 semanas obligatorias en las que debe estar colocado el mosquero y en su caso emitir el Certificado de Auditoría cuando el dictamen haya sido positivo.

3.-PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE EXPORTADORES, PARCELAS Y ALMACENES

3.1.- TRÁMITES A REALIZAR

a) Registro en la aplicación informática CEXVEG

- Tanto los operadores como las Entidades Auditoras deberán darse de alta a través de la aplicación CEXVEG en el módulo de Campañas Específicas. Los exportadores lo harán en el módulo de Expedición de Certificados de Exportación.

(<https://servicio.mapama.gob.es/cexveg/inicio.aspx>)

Una vez registrados, tendrán acceso al “Manual de la aplicación CEXVEG” que se encuentra en el “Gestor” de contenidos dentro del apartado “aplicaciones” de dicha aplicación informática.

b) Solicitud de inclusión en el “Listado de Exportadores” por parte del exportador.

- El exportador deberá solicitar inscribirse en el Listado de Exportadores a través de la aplicación CEXVEG.

El plazo de solicitud de inclusión en este listado es hasta el **14 de junio de 2021**.

c) Solicitud de parcelas y almacenes de confección por parte del operador.

- El operador grabará en la aplicación CEXVEG una solicitud con todas las parcelas de la explotación agrícola que se desee inscribir en la campaña. Las parcelas serán inscritas según recinto SIGPAC y se incluirá en cada una de ellas las especies, variedades, superficies que se quieran inscribir para exportar, así como producción y fecha de recolección estimadas. Para ello, deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Contrato o precontrato con la Entidad Auditora cuando la Comunidad Autónoma no sea la responsable de realizar las auditorías.
- Declaración jurada de autorización por parte de los titulares de las parcelas para inscribirlas en la Campaña.
- Declaración de compromiso a cumplir con el Work Plan y las pautas establecidas para la presente campaña.

Las solicitudes serán **validadas por la Comunidad Autónoma**.

El plazo de presentación de solicitudes de parcelas es hasta el **14 de junio de 2021**.

- Por cuestiones de trazabilidad, también será necesario que el operador grave en la aplicación CEXVEG una solicitud con el almacén o los **almacenes** donde vaya a empaquetar la fruta procedente de esas parcelas, adjuntando también la documentación mencionada adaptada a almacenes. Las solicitudes serán **validadas por la Comunidad Autónoma**.

El plazo de presentación de solicitudes de almacenes es hasta el **14 de junio de 2021**.

d) Revisión y formalización de solicitudes de parcelas y almacenes de confección por parte de la Entidad Auditora

- Todas las parcelas y almacenes de confección, deberán ser revisadas y formalizadas en la aplicación informática CEXVEG por la Entidad Auditora, antes de que sean revisadas y validadas por la C.A.

e) Revisión y validación de solicitudes de parcelas por parte de la C.A y almacenes de confección por parte del coordinador de la campaña

- Todas las parcelas, deberán ser revisadas y validadas en la aplicación informática CEXVEG por la C.A, antes de proceder a su inspección. Asimismo, los almacenes de confección solicitados deberán ser validados por el Coordinador de la campaña.

f) Inspección de parcelas y almacenes de confección por parte de la C.A o E.A

- Las inspecciones de autorización para exportar (finales) serán llevadas a cabo por la Comunidad Autónoma correspondiente o Entidad Auditora autorizada y se realizarán en fechas lo más cercanas posibles a recolección de la U.I para lo que ésta se tendrá que crear previamente en la aplicación CEXVEG según las instrucciones del manual de dicha aplicación. En cualquier caso, deberán ser autorizadas en última instancia mediante una autorización final por parte de la C.A.
- Será obligatoria una **primera inspección en almacén de confección antes formalizar el listado del Registro** con el fin de comprobar, de forma general, la hermeticidad de los almacenes, las condiciones sanitarias, la idoneidad de las instalaciones de confección y zonas de almacenamiento y la planificación de la trazabilidad, y una **segunda inspección obligatoria antes del inicio de las exportaciones**, en los siguientes casos:
 - a. Si durante la primera inspección se han detectado deficiencias y por tanto es necesario subsanarlas.
 - b. En caso de que el almacén sufra alguna modificación que afecte a los requisitos que se han inspeccionado durante la primera inspección obligatoria.
 - c. En todos aquellos casos en los que por exigencia del protocolo sea necesaria una comprobación efectiva de la trazabilidad del producto a exportar o alguna otra exigencia específica.

La C.A o Entidad Auditora autorizada llevará a cabo en los almacenes de confección solicitados las inspecciones necesarias para vigilar que la fruta se encuentra ausente de plagas de cuarentena y asegurar que únicamente se presenta fruta de parcelas aprobadas. En cualquier caso, los almacenes deberán ser autorizados en última instancia mediante una autorización final por parte de la C.A.

- Una vez que las parcelas y los almacenes de confección han sido aprobados como aptos por la Comunidad Autónoma correspondiente, éstos podrán exportar cítricos a EE.UU. El código que se utilizará para la exportación será tal y como se indica a continuación:

Nº RGSEAA . US . Nº LOTE . Nº CAJA

Donde:

Nº RGSEAA: se indicará el número de Registro Sanitario del almacén.

US: indica que el destino de la fruta es EE.UU.

Nº LOTE: se indicará el número de lote.

Nº CAJA: se indicará el número de caja.

Estos códigos deberán figurar en el etiquetado de las cajas a efectos de trazabilidad

g) Autorización para exportar de la Comunidad Autónoma

- Tanto las parcelas como los almacenes, deberán ser autorizados en última instancia mediante una autorización final por parte de la C.A. a través de la aplicación CEXVEG.

Con este paso, la C.A. corrobora que, tras comprobar las inspecciones realizadas, las parcelas o los almacenes cumplen todos los requisitos exigidos en campo en el Work Plan para poder exportar.

h) Admisión final del operador en la campaña por parte del Coordinador de la Campaña

- Para que el operador sea admitido finalmente en la campaña, deberá presentar **antes del 2 de septiembre de 2021** al Coordinador de la Campaña, una "Ficha de Tratamientos" (Anejo nº2) realizados y previstos hasta la recolección.

- Cuando el operador decida dar de baja una U.I deberá comunicarlo a su correspondiente C.A para que esta la tramite a través de la aplicación Cexveg.

- Las condiciones para considerar varias parcelas como una U.I son las siguientes:

- a) Que sean colindantes, es decir, que cada una de ellas comparta una porción de margen con otra del grupo. También se acepta que estén separadas por un camino rural (aproximadamente 5 m).
- b) Que en todas ellas se practique el mismo sistema de cultivo y se lleven a cabo los tratamientos establecidos en el “Programa de lucha de carácter específico contra *Ceratitis capitata*”, bajo la misma dirección técnica.
- c) No se admitirá como U.I aquellas parcelas con otros frutales intercalados.
- d) La no homogeneidad de la U.I implicará el rechazo de todas las parcelas que constituyen la misma.

4.- OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR Y OPERADOR

El **Programa de lucha de carácter específico** comprende las siguientes actuaciones del productor:

4.1. En cada unidad homogénea de cultivo se instalará por lo menos un mosquero, si su superficie es inferior a 20 ha. El mosquero se situará en el centro de la misma. Se añadirá un mosquero adicional si se sobrepasa esa superficie y así sucesivamente por cada 20 ha. de exceso.

4.2. El mosquero se instalará, como mínimo, 6 semanas antes de la fecha prevista para el inicio de la recolección y se mantendrá hasta el final de la misma. Se usarán únicamente los mosqueros tipo Nadel y los conteos se harán semanalmente.

4.3. El operador deberá comunicar a la entidad auditora la fecha de colocación real del mosquero mediante un fax.

4.4. El mosquero se colocará en el árbol a 1,5 m. de altura del suelo o hacia la mitad de la altura de la copa del árbol en la cara sudeste. En dicho mosquero se colocará una pastilla de trimedlure dentro de la cesta de plástico, especialmente diseñada al efecto, de forma que quede suspendida y otra de insecticida autorizado en el fondo de la trampa. Ambas pastillas deberán cambiarse simultáneamente como máximo cada 45 días.

4.5. El mosquero deberá estar marcado con el código de la U.I asignado por la aplicación CEXVEG.

4.6. El agricultor estará obligado a realizar tratamientos semanales mientras el índice de capturas sea superior a 0,5 moscas por mosquero/día ($FTD > 0,5$).

4.7. Cuando en una U.I por tener una superficie superior a 20 ha., se hayan instalado dos o más mosqueros, los tratamientos deberán realizarse en función del mosquero que haya registrado un mayor número de capturas.

4.8. Estos tratamientos se realizarán con los productos acordados en el Plan de Trabajo para el Programa de la exportación de cítricos de España a los Estados Unidos de América y en las condiciones de uso establecidas en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

4.9. Es obligatorio guardar los envases de los productos utilizados en los tratamientos de las U.I en el lugar adecuado o algún documento que justifique el destino de los mismos y deberán mostrarse al auditor cuando éste lo solicite.

4.10. Los agricultores deberán llevar al día el Cuaderno de Campo (Anejo nº3) en el que se incluirán las siguientes anotaciones:

- a) Variedades cultivadas y producción de las mismas
- b) Conteos de moscas capturadas: Debe hacerse como máximo cada 7 días
- c) Índices de capturas (FTD = moscas por mosquero y día), calculado de la siguiente fórmula:

$$FTD = \frac{N^{\circ} \text{ de moscas capturadas}}{N^{\circ} \text{ de días transcurridos desde el conteo anterior}}$$

Ejemplo:

- Fecha 1ª observación: 31/08/2009
- Fecha 2ª observación: 07/09/2009
- N° moscas capturadas: 3 capturas
- Días desde conteo anterior: 7

$$FTD = \frac{3}{7} = 0,43$$

Un resultado erróneo en los cálculos de las FTD, que tenga como consecuencia no haber realizado un tratamiento cuando era preciso, supondrá el rechazo de la U.I.

Por cada mosquero adicional habrá que adjuntar una hoja anexa al Cuaderno de Campo para las anotaciones de los conteos semanales.

- a) Fecha de colocación del mosquero y de las pastillas de insecticida autorizado y trimedlure.
- b) Fechas en la que se han cambiado las pastillas de insecticida autorizado y trimedlure.
- c) Tratamientos realizados contra *Ceratitis* y las fechas en que se han realizado. Si el FTD es superior a 0,5 se deberá haber realizado obligatoriamente un tratamiento en un plazo inferior a 7 días, con independencia de que en la zona se haya efectuado un tratamiento oficial.
- d) Producto, dosis y litros de caldo utilizado en los tratamientos.

- e) Todas las anotaciones estarán incluidas en el Cuaderno de Campo. No se admitirá otro tipo de documento.
- f) No se permitirá realizar anotaciones con lápiz.
- g) Para corregir posibles errores en los Cuadernos de Campo, se autorizan únicamente las tachaduras que permitan leer los datos consignados erróneamente. No se permitirá el uso de corrector blanco (tipo tippex).
- h) En el caso de cometerse alguna desviación en las anotaciones, se deberán anotar en el Cuaderno de Campo las incidencias que justifiquen dichas desviaciones. Como ejemplos de desviaciones admisibles se encuentran:
 - 1.- Presencia de fuertes lluvias o vientos fuertes que hayan impedido la realización de algún tratamiento en las fechas previstas.
 - 2.- Pérdida o robo de un mosquero en un momento determinado, siempre que éste hubiera sido sustituido inmediatamente.

4.11. Tanto el productor como el operador se responsabilizan con su firma en el Cuaderno de Campo (Anejo nº3) de la veracidad de los datos allí anotados.

4.12. Los agricultores estarán obligados a la retirada y destrucción de los frutos caídos del árbol, siempre que éstos hayan iniciado el proceso de maduración y, por lo tanto, sean susceptibles de ser atacados por *Ceratitis*.

4.13. Los agricultores deberán permitir en cualquier momento el libre acceso a las parcelas a los inspectores o técnicos, tanto de las Administraciones de la Comunidad Autónoma, de España o de Estados Unidos, como de la Entidad Auditora, facilitándoles toda la ayuda e información que requieran para cumplir con sus funciones.

4.14. En cuanto el operador finalice la campaña de exportación de cítricos a EE.UU., deberá comunicarlo a la Comunidad Autónoma o empresa auditora autorizada. Los operadores que decidan no participar en el programa después de inscritos deberán comunicar la baja.

5.- AUDITORÍAS PREVIAS Y FINALES

5.1.-AUDITORIAS PREVIAS

5.1.1. A partir de la fecha de colocación de los mosqueros, y durante toda la campaña, se inspeccionarán un 15 % de U.I para la verificación de que efectivamente las instrucciones para el cumplimiento del Plan de Trabajo se han entendido y se están siguiendo correctamente. Se efectuarán las siguientes comprobaciones:

- Que el mosquero este bien instalado y se mantenga correctamente.
- Que se llevan al día las anotaciones en el Cuaderno de Campo tanto de las capturas como de los tratamientos realizados.
- Que no existe fruta en el suelo.
- Que en general se cumplen las actuaciones previstas en el Plan de Trabajo.

5.1.2. Los incumplimientos del Plan de Trabajo se dividen en subsanables y no subsanables.

- a) Por ejemplo, se considera subsanable el caso de que el mosquero esté en perfectas condiciones de mantenimiento, pero no se encuentre bien ubicado. En tales circunstancias se apercibirá de que debe ser cambiado de ubicación y se procederá a colocarlo adecuadamente.

También, en el caso de encontrarse U.I con fruta en el suelo caída por causas accidentales (caída fisiológica, vientos, lluvias fuertes, pedrisco, etc.) se concede un plazo de 3 días hábiles desde el accidente para que se recoja la fruta del suelo. Deberá anotarse en el Cuaderno de Campo la causa admisible que justifique la caída masiva de la fruta en un momento dado.

- b) Se considerarán incumplimientos no subsanables, que conllevan la inmediata eliminación de la U.I del Programa de Exportación a EE.UU., los siguientes casos:

- Ausencia de mosqueros.
- Inadecuadas condiciones de mantenimiento del mismo, tales como falta de limpieza periódica, carencia o no renovación de las pastillas de trimedlure e insecticida autorizado, incorrecta colocación de las pastillas. La pastilla de trimedlure deberá estar colocada dentro de la cesta de plástico especialmente diseñada al efecto de forma que quede suspendida y la pastilla de insecticida autorizado en el fondo de la trampa.
- Ausencia del Cuaderno de Campo.
- Deficiencias o contradicciones en las anotaciones del Cuaderno de Campo.
- Falta de tratamientos o realización incorrecta de los mismos.
- No conservación de todos los envases de los productos utilizados en los tratamientos o ausencia de un justificante de la compra y/o retirada de los mismos.
- No permitir el acceso a las parcelas o dificultar la labor de los auditores.
- Presencia de fruta en el suelo siempre que haya iniciado el proceso de maduración y, por lo tanto, sea susceptible de ser atacada por *Ceratitis*. Se establece el límite de una media de 3 frutos caídos por árbol, a partir del cual se rechazará la U.I

- En general, cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del productor u operador expuestas en el apartado 4.

5.2.- AUDITORIAS FINALES

El operador deberá enviar a la Comunidad Autónoma correspondiente o a la Entidad Auditora autorizada la solicitud de auditoría de cada una de las U.I **con al menos 10 días de antelación sobre la fecha prevista de recolección**. El aviso será vía fax con el modelo que se adjunta (Anejo nº4).

5.2.1.- Como resultado del control del Cuaderno de Campo y de los reconocimientos que realizará la CA o entidad auditora autorizada en las U.I, deberá expedir un certificado por cada una de ellas en las que el dictamen haya resultado favorable (Anejo nº5). El destinatario de este certificado será el correspondiente operador, el cual deberá mantenerlo a disposición de los inspectores de APHIS y Sanidad Vegetal, durante el proceso de comercialización de la totalidad de la fruta de la U.I certificada.

5.2.2.- Con el fin de prevenir la posible pérdida de una solicitud de auditoría, el operador deberá comunicarse inmediatamente con la CA o Entidad Auditora autorizada en el caso de que transcurran más de tres días desde que envió el fax de solicitud sin que nadie de la CA o empresa auditora autorizada se haya puesto en contacto con él.

5.2.3.- La CA o entidad auditora autorizada se pondrá en contacto con los operadores, con al menos dos días de antelación a la fecha de la visita, para concretar la hora y el lugar en el que quedará el auditor con el técnico responsable del operador.

5.2.4.- Es importante recordar que el productor o su representante debe llevar consigo el Cuaderno de Campo a la parcela el día previsto para la auditoría.

5.2.5.- Una vez recibidas las solicitudes de auditoría se realizará la auditoría final de todas y cada una de las U.I cuya fruta vaya a ser exportada a EE.UU., previamente a su recolección y una vez que se hayan registrado al menos 6 anotaciones semanales, en el Cuaderno de Campo.

5.2.6.- La CA o entidad auditora autorizada realizará dentro del plazo de los 10 días siguientes a la recepción del fax sus funciones de auditoría en la U.I, consistentes en el control y validación de las anotaciones de los productores en el Cuaderno de Campo, así como la revisión de las U.I.

5.2.7.- El **certificado tiene una validez de 20 días naturales**, a contar a partir de la fecha de emisión indicada en el mismo, para la presentación de la producción certificada ante la inspección APHIS/SV. Asimismo, el operador dispone de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de emisión de dicho certificado, para finalizar la recolección de la producción certificada.

5.2.8.- Serán motivo de no emisión del certificado final los incumplimientos del Plan de Trabajo.

- 5.2.9.- Ello llevará consigo la eliminación de la U.I del Programa de Exportación a los EE.UU. En el caso de U.I constituidas por varias parcelas, el rechazo de cualquiera de ellas, implicará la exclusión de toda la U.I del antedicho Programa.
- 5.2.10.- Cuando en una UHC o U.I se realicen varios cortes de una variedad (recolecciones parciales) en fechas separadas más de 10 días entre sí, cada corte deberá ser objeto de una auditoría final independiente y el agricultor deberá tener el mosquero instalado hasta el final y cumplir con todos los requerimientos del Plan de Trabajo desde seis semanas antes de que se realice el primer corte.
- 5.2.11.- En las variedades extratemprana se permite certificar hasta un máximo de 2 cortes.
- 5.2.12.- La constatación del incumplimiento del Plan de Trabajo en algún corte, eliminará automáticamente para ese y los sucesivos cortes, la totalidad de la U.I. También el rechazo de algún corte en la inspección previa al embarque realizada por APHIS/SV, supondrá la exclusión de la totalidad de la U.I del Programa de Exportación a EE.UU.
- 5.2.13.- No se repetirá un certificado caducado, excepto si se produce alguna incidencia climática destacable que impida la recolección.
- 5.2.14.- No se certificará la fruta que se encuentre fuera de la U.I.
- 5.2.15.- No se emitirán certificados si no se ha respetado el plazo de seguridad desde el último tratamiento anotado en el Cuaderno de Campo.
- 5.2.16.- No se certificarán las U.I. donde falten más de 2 días para que se cumpla el plazo de seguridad.

5.3.- PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA

Una vez que un operador comunique que el mosquero ha sido colocado en una U.I, el procedimiento de auditoría será el siguiente:

- ❑ Se verificará la situación de la U.I. comprobándose sobre la cartografía que su identificación SigPac, variedad cultivada y superficie coincide exactamente con los datos declarados por el operador. El criterio de aceptación es que la/s parcela/s puedan ser localizadas e identificadas en la cartografía y coincida con los datos declarados. El incumplimiento de este criterio tendrá como consecuencia la eliminación de la U.I.
- ❑ Se verificará que la U.I. cumple con los requisitos exigidos para considerarse como tal, es decir, que se trata de una serie de parcelas colindantes, con el mismo sistema de cultivo y tratamientos y bajo la misma dirección técnica.
- ❑ Se comprobará que el mosquero está correctamente instalado y que se ha mantenido correctamente.

- Se verificará que el mosquero se ha instalado en las fechas comunicadas y está siendo mantenido. La ausencia de mosquero eliminará automáticamente la U.I., con independencia de que la recolección fuera a realizarse en un plazo superior a 6 semanas a partir de la fecha de auditoría.
- Cuando en la U.I. se realice la auditoría final, se revisará la fecha en que se comunicó a la C.A o Entidad Auditora autorizada la colocación del mosquero a través de un fax.
- ❑ Se realizará el control, calificación y validación de las anotaciones de los productores en el Cuaderno de Campo. Se comprobará que se hayan realizado las anotaciones y los tratamientos oportunos únicamente durante el periodo de obligado cumplimiento.
- ❑ Si el auditor, lo considera conveniente, podrá solicitar los envases de los productos utilizados en los tratamientos de las U.I o, en su defecto, podrá solicitar un justificante de la retirada y/o compra de los mismos.
- ❑ Se revisarán las incidencias registradas en el Cuaderno de Campo que pudieran justificar alguna desviación en los datos anotados en el mismo. Se indicarán en la ficha de auditoría las desviaciones e irregularidades encontradas.
- ❑ Se verificará la ausencia de frutos caídos en todas y cada una de las parcelas que configuren la U.I.
- ❑ En el caso de una auditoría final se cumplimentará el certificado de auditoría (Anejo nº5). Además, se sellará y firmará el Cuaderno de Campo y su preceptiva certificación.
- ❑ En el caso de una auditoría final se entregará original y copia del certificado de auditoría al operador, y las restantes quedarán en poder de la C.A o Entidad Auditora autorizada. El original será entregado a Sanidad Vegetal en el momento de la inspección fitosanitaria y el operador deberá mantener su ejemplar hasta el final de la campaña.
- ❑ En el caso de producirse un rechazo de una unidad homogénea o unidad de inspección por la C.A o Entidad Auditora autorizada Entidad Auditora y el productor/operador muestre su disconformidad con dicha decisión, podrá ponerse en contacto con un responsable de los Servicios Oficiales para hacerle llegar su reclamación.

6. CONTROL AUDITORIAS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Los organismos oficiales de cada Comunidad Autónoma supervisarán un porcentaje significativo de las auditorías realizadas, con la finalidad de comprobar la correcta ejecución de las auditorías en aquellos casos en los que hayan sido entidades auditoras autorizadas las encargadas de haber realizado las inspecciones.

En el caso de que se produzca un rechazo en puerto, al detectarse larvas de *Ceratitis* en un lote, se procederá a la realización de una inspección de trazabilidad de la U.I rechazada. Dicha inspección será realizada por los Servicios oficiales de la Comunidad Autónoma acompañados por personal de la Entidad Auditora autorizada.

7. CONTROLES DE TRAZABILIDAD

7.1.-OBLIGACIONES DEL OPERADOR

Los almacenes inscritos en la aplicación CEXVEG, donde se confeccione mercancía con destino EE.UU. para una entidad exportadora deberán:

7.1.1.- Identificar toda la mercancía que vaya destinada a EE.UU. desde el momento de la recolección. Esta identificación consistirá en la colocación en campo de al menos una etiqueta por palet, en la que deberá aparecer, las siglas US y el código correspondiente a la identificación de la U.I obtenido a través de la aplicación CEXVEG. Estas etiquetas serán de color blanco, adhesivas y en tamaño A6. La mercancía con destino EE.UU. ha de ir separada en el camión de la mercancía destinada a otros mercados, tal y como se establece en el "Work Plan".

7.1.2.- Cuando se descargue la mercancía al llegar al almacén de confección, se le colocará una nueva etiqueta de las mismas características que la descrita en el apartado 1, en la cara opuesta de la ya identificada. De este modo, y hasta el momento del volcado, el palet deberá ir identificado, como mínimo, por estas dos etiquetas, que estarán colocadas en los dos lados por donde es posible cargar el palet.

7.1.3.- Recolectar la fruta de las distintas U.I que formarán parte de los lotes con destino EE.UU. dentro del plazo establecido en los certificados correspondientes. Este plazo será de diez días hábiles desde la fecha de inicio de validez del certificado.

7.1.4.- Pesar toda la fruta que entre en el almacén y vaya destinada a EE.UU. Deberá mantener un registro en el que sea posible identificar de forma sencilla la U.I, el peso y la fecha de entrada.

7.1.5.- Si se almacena fruta dentro del almacén y/o en cámaras frigoríficas, con cítricos destinados a otros mercados, deben mantenerse separados de la fruta ya autorizada o en espera de la autorización de EE.UU. Se pueden utilizar barreras de separación física de una distancia mínima de 3 metros o lonas para proteger la fruta autorizada o en espera de la autorización de EE.UU.

7.1.6.- Mantener la identificación del palet hasta el momento del volcado. Todos los palets deberán llevar las etiquetas tipo del apartado 1 dentro del almacén y/o las cámaras. En caso de realizar precalibrado se colocarán tantas etiquetas como palets que vayan destinados a EE.UU. se formen a la salida del mismo. En el precalibrado no se pueden mezclar distintas U.I.

7.1.7.- Tener vigentes los certificados correspondientes a las U.I que estén utilizando para formar un determinado lote; asimismo también se comprobará la vigencia de los certificados durante la confección de los lotes ya formados. Cuando se vaya a confeccionar fruta con destino EE.UU. se deberá limpiar la línea de confección de fruta para eliminar la posibilidad de mezcla. Durante la confección sólo podrá volcarse en la línea fruta con destino EE.UU.

7.1.8.- Tener identificada en todo momento la mercancía que vaya a ser manipulada por el operador con destino EE.UU. Esta mercancía deberá tener vigentes sus certificados de auditoría correspondientes para su comprobación.

7.2.-PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN.

Las visitas de control de trazabilidad comenzarán cuando la C.A o entidad auditora autorizada, encargada de realizar los controles en campo de *Ceratitis capitata* descritos en el Plan de Trabajo, empiece a certificar producción a los operadores que deseen exportar a EE.UU.

En estos controles las funciones que desarrollará el Técnico de trazabilidad serán las comprobar todas las obligaciones del operador descritas en el punto 7.1

En cada una de las visitas de control se revisará toda la mercancía para EE.UU. que se encuentre en el almacén con los criterios anteriormente establecidos.

En el caso de ser una Entidad Auditora encargada de la auditoría las irregularidades que se encuentren durante la realización de los controles anteriores se comunicarán, al Servicio Oficial de la Comunidad Autónoma, la cual lo pondrá en conocimiento de Sanidad Vegetal (Valencia)

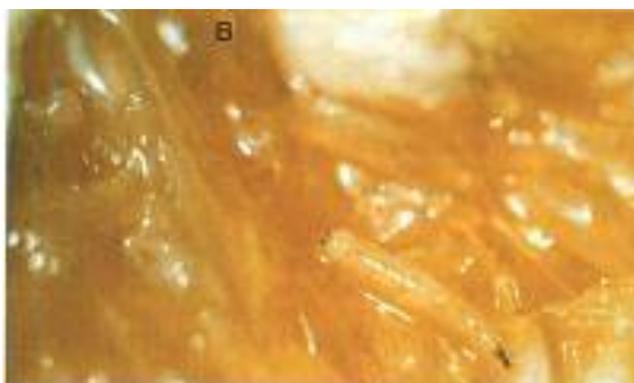
Anejo nº1

MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (*Ceratitis capitata* Wied.)

La mosca del Mediterráneo o mosca de la fruta pertenece al orden *Diptera*, familia *Trypetidae*. La mosca adulta es de tamaño ligeramente menor que la doméstica, presenta alas iridiscentes, con una mancha de color ahumado, y tiene destellos fosforescentes de colores vivos. La hembra, a diferencia del macho, posee un oviscapto prominente. Los huevos son alargados y ligeramente curvados, de color blanco. Las larvas son blancas, pequeñas y ápodas. La pupa tiene forma de barrilete, con la superficie lisa y es de color marrón.



Fotografía 1: IPM FOR CITRUS. University of California. Statewide Integrated Pest Management Project. Division of Agriculture and Natural Resources.

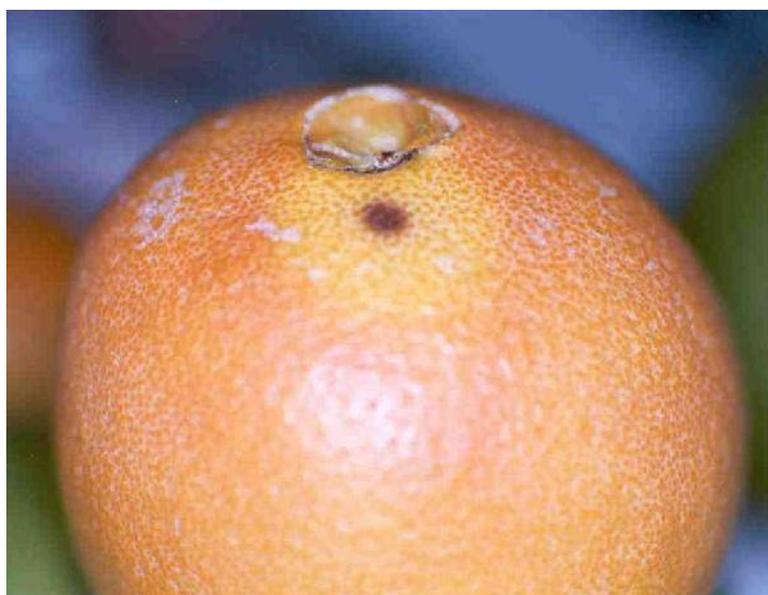


El número de generaciones de este insecto varía con las condiciones climáticas, pudiendo llegar a 8 generaciones en las zonas de clima templado. El nivel óptimo de desarrollo se da para temperaturas entre 16 y 32° C y HR entre 75% y 85%, no siendo posible su evolución a temperaturas inferiores a 10° C o superiores a 35° C. En las condiciones climáticas españolas, la duración de una generación es de 18 a 29 días para temperaturas de 32-25° C, y de 29-50 días para temperaturas de 25-15° C.

En climas mediterráneos, las hembras adultas, clavan el oviscapto hasta una profundidad de unos 2 mm, y depositan entre 5 y 10 huevos, repitiendo esta operación en diversos frutos hasta poner entre 300 y 400 huevos por hembra.



La oviposición deja sobre la superficie del fruto una mancha amarilla que es, a su vez, vía de entrada de diversos microorganismos patógenos. Las larvas, en su desarrollo, se alimentan de la pulpa del fruto, que inicia de este modo su pudrición, hasta su abscisión y descomposición total. La larva sale entonces del fruto para pupar bajo tierra, a una profundidad de 5-10 cm.



Para el control de esta plaga, cada país establece su propia estrategia en función de su presencia y extensión. En los países libres de la plaga imponen medidas de cuarentena, con el fin de impedir su introducción con la importación de frutos. Algo similar tiene lugar en relación a áreas exentas y con presencia de la plaga en un mismo país. En los países en los que la plaga es endémica, sólo es posible aplicar medios de lucha consistentes en mantener la población de moscas a niveles que no causen daños económicos.

España pertenece a este último grupo de países y el control de la mosca del Mediterráneo se lleva a cabo a través de control químico.

Productos autorizados contra *Ceratitis capitata* Weid.: Azadiractin, Etofenprox, Fosmet, Imidacloprid, Lambda Cihalotrin, Metil Clorpirifos, Spinosad, .

Productos autorizados en España en producción Integrada: Spinosad, Metil Clorpirifos y trampas de captura masiva y esterilizantes.

Productos autorizados en EE.UU. y LMR (cuando estos son inferiores para los establecidos en UE): Fosmet, Imidacloprid (0,7; en UE 1) y Spinosad.

La lucha autocida ha dado también buenos resultados: Consiste en la liberación masiva de machos criados en laboratorio y esterilizados con radiaciones, los cuales compiten con los machos silvestres por el cruce con las hembras y éstas no dan descendencia. La lucha biológica con algunos parásitos como *Opius humilis* Silvestri y *Opius concolor* Szèp, no ha dado buenos resultados.

RELACIÓN DE HOSPEDANTES DE *Ceratitis capitata*

<i>Actinidia chinensis</i>	Kiwi
<i>Annona cherimola</i>	Chirimoyo
<i>Citrofortunella microcarpa</i>	Calamondín (cítrico ornamental)
<i>Citrus limettioides</i>	Lima
<i>Citrus maxima</i>	Cimboa
<i>Citrus medica</i>	Cidro
<i>Citrus paradisi</i>	Pomelo
<i>Citrus reticulata</i>	Mandarino
<i>Citrus sinensis</i>	Naranja
<i>Citrus unshiu</i>	Mandarina satsuma
<i>Coffea arabica</i>	Cafeto
<i>Diospyros kaki</i>	Caqui
<i>Ficus carica</i>	Higuera
<i>Malus domestica</i>	Manzano
<i>Mangifera indica</i>	Mango
<i>Mespilus germanica</i>	Níspero
<i>Opuntia ficus indica</i>	Chumbera
<i>Persea americana</i>	Aguacate
<i>Prunus armeniaca</i>	Albaricoque
<i>Prunus avium</i>	Cerezo
<i>Prunus domestica</i>	Ciruelo
<i>Prunus dulcis</i>	Almendro
<i>Prunus persica</i>	Melocotón
<i>Punica granatum</i>	Granado
<i>Pyrus communis</i>	Peral
<i>Pyrus pyrifolia var. culta</i>	Peral
<i>Solanum pseudocapsicum</i>	Tomate de campo
<i>Vitis vinifera</i>	Vid
x <i>Citrofortunella microcarpa</i>	Calamondin

Fuente: EPPO Global database (2020) y Conselleria d'Agricultura, Pesca i Alimentació.

Anejo nº2

CAMPAÑA 2021-2022

AGRUPACIÓN DE PARCELAS CON EL MISMO TRATAMIENTO

- 1.- Operador Comercial. (Nombre y N° de registro).
- 2.- Número de ficha
- 3.- Número de las parcelas individuales que agrupa:
- 4.- Superficie total de las parcelas de la ficha en hectáreas.
- 5.- Producción total de las parcelas de la ficha en toneladas.

Número de tratamiento	1	2	3	4
Fechas de tratamiento				
Productos utilizados (Materia activa y riqueza) Dosis del producto comercial				

HOJA RESUMEN DE FICHAS

CAMPAÑA 2021-2022

OPERADOR COMERCIAL (Nombre y n° de registro):

NÚMERO TOTAL DE FICHAS

NÚMERO TOTAL DE PARCELAS O UHC

SUPERFICIE TOTAL (HECTÁREAS) DECLARADA

PRODUCCIÓN TOTAL (TONELADAS) DECLARADAS

Lugar fecha y firma de operador

Anejo nº3

Cuaderno de Campo

Año:

Entidad Auditora:

Productor/Entidad oficial:

Operador:

Código de la Unidad de Inspección:

Municipio:

Pol. SigPac

Parc. SigPac

Rec. SigPac

Superficie (Ha):

Variedad:

Producción Estimada (kgs):

Producción Real (kgs):

**CAMPAÑA DE EXPORTACIÓN DE NARANJAS, CLEMENTINAS Y OTRAS
MANDARINAS A EE.UU.**

año: ____/____

CERTIFICACIÓN FINAL

D./Dña.....,
en representación de la entidad

Certifica que comprobadas las anotaciones realizadas en este Cuaderno de Campo, la fruta de esta parcela o unidad de inspección cumple / no cumple ⁽¹⁾ la normativa acordada para la exportación a EE.UU.

Corte nº:

Variedad certificada	Producción certificada (t)

Producción total declarada en la unidad de inspección (t):

Observaciones

.....

.....

Fecha, firma y sello de la entidad auditora

(1): Táchese lo que no proceda

El Operador declara que todos los datos anotados en el Cuaderno de Campo son ciertos

Firma

Nombre:
Representante de la unidad de inspección:

Anejo nº4

Nota sobre el envío de la solicitud de auditoría

Las solicitudes de auditoría se enviarán al menos 10 días antes de la fecha prevista para el inicio de la recolección, vía fax, siguiendo el modelo adjunto, a esta dirección:

Empresa auditora:

Persona de contacto:

Fax:

Tel:

Cada Operador enviará una solicitud para cada una de las distintas fechas previstas de recolección.

**CAMPAÑA DE EXPORTACIÓN DE NARANJAS, CLEMENTINAS
Y OTRAS MANDARINAS A EE.UU. 2021/2022**

SOLICITUD DE AUDITORÍA FINAL

(Debe enviarse al menos 10 días antes de la recolección)

Operador (nombre): _____

Fecha de solicitud: ____ / ____ / 20__

Fecha prevista de recolección: ____ / ____ / 20__

UNIDAD DE INSPECCIÓN	MUNICIPIO	FECHA DE COLOCACIÓN DE MOSQUERO	VARIEDAD/ES A CERTIFICAR	PRODUCCIÓN A CERTIFICAR POR VARIEDAD	Nº DE CORTE	*FECHA PREVISTA ÚLTIMO TRATAMIENTO

*No se certificarán las U.I donde todavía falten más de 2 días para que se cumpla el plazo de seguridad

Persona de contacto del operador:

Tel: (____) ____ ____ ____

Fax: (____) ____ ____ ____

Firmado:

- A cumplimentar por la Entidad Auditora:

Anejo nº5

CAMPAÑA DE EXPORTACIÓN DE NARANJAS, CLEMENTINAS
Y OTRAS MANDARINAS A EE.UU. 2021/2022

CERTIFICADO DE AUDITORÍA

Certificado N°:

Certificado.....de un total de.....

D. /Dña.en representación
de la entidad auditora.....

Certifica que en la Unidad de Inspección con los código/s
SigPac.....
..... se han cumplido los requisitos
exigidos en el “Programa de Exportación de Naranjas, Clementinas y otras
mandarinas a los Estados Unidos de América”.

Este certificado se expide para uso del operador:.....

PRODUCCIÓN CERTIFICADA (t):

PRODUCCIÓN TOTAL ESTIMADA (t):

Lugar y fecha _____

Firma y sello del auditor

**Este certificado tiene una validez de 20 días naturales a contar a partir de la fecha de emisión
indicada en el mismo para la presentación de la producción certificada ante la inspección del
APHIS/SV.**

**Asimismo, el operador dispone de un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de emisión de
este certificado para finalizar la recolección de la producción certificada.**

Anejo nº6

Declaración de compromiso de cumplimiento del WP

(MEMBRETE DE LA EMPRESA)

El abajo firmante.....con DNI.....
como representante legalmente autorizado del
operador.....
acepta las condiciones del “*Plan de Trabajo (Work Plan) para la exportación de naranjas, clementinas y otras mandarinas a Estados Unidos de América*”, de octubre 2010.

(Lugar, fecha y firma)

Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria
Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera

***Campaña de Exportación de
naranjas, clementinas y otras mandarinas
procedentes de España con destino a
Estados Unidos***

Anexo nº 3
Manual de Procedimiento del
Programa General para la Exportación
de Naranjas, Clementinas y otras
Mandarinas a EE.UU

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA GENERAL
PARA LA EXPORTACIÓN DE NARANJAS, CLEMENTINAS
Y OTRAS MANDARINAS A EE.UU.**

INDICE

1. - INTRODUCCIÓN	1
2. - RED GENERAL DE SEGUIMIENTO	1
2.1. - TRAZADO.....	1
2.2.- ESPECIFICACIONES	1
2.3.- SITUACIÓN DE LOS MOSQUEROS	3
2.4.- TOMA DE DATOS EN CAMPO	3
2.4.1.- EN ÁREAS SIN PROGRAMA SIT	3
2.4.2.- EN ÁREAS CON PROGRAMA SIT	4
2.4.2.1.- Actuación del técnico de campo	4
2.5.- CONTROL DE CALIDAD DE LOS DATOS DE CAPTURAS	5
3.- TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS EN LA RED GENERAL	6
3.1.- TIPOS	6
3.2 APLICACIONES TERRESTRES.....	6
3.2.1.- ESPECIFICACIONES	6
3.2.2.- PULVERIZACIONES TERRESTRES.....	7
3.2.2.1.- Ejecución de los tratamientos.....	7
4. - LUCHA BIOTÉCNICA	7
4.1.-CAPTURA MASIVA.....	7
4.1.1.- Trampas	7
4.1.1.2. - Instalación de las trampas	8
4.2.- SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL	8
5-ACCIONES COMPLEMENTARIAS	9
5.1.- CONTROL DE FOCOS (FRUTALES AISLADOS DENTRO DE ÁREA CITRÍCOLA).....	9
5.2.- TRATAMIENTO DE VARIEDADES EXTRATEMPRANA DE CÍTRICOS	9

ANEJOS

ANEJO Nº1

HOJA DE REGISTROS DE CAMPO

ANEJO Nº2

BASE GENERAL DE REGISTRO DE CAPTURAS DE CAMPO

1. - INTRODUCCIÓN

La exportación de naranjas y mandarinas de España a los Estados Unidos de América (EE.UU.) requiere el cumplimiento del acuerdo bilateral **“Preclearance Operational Work Plan for the Export of Sweet Oranges, Clementines and other mandarins, from Spain”** comúnmente conocido por Work Plan (WP).

En el punto VII. 1 de I WP se exponen las condiciones que deben cumplirse para la lucha contra la mosca de las frutas *Ceratitis capitata* (Wiedemann), programa que deben llevar a cabo los servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas (CCAA) de Andalucía, Cataluña, Murcia y Valencia, que participan en el acuerdo.

En el presente manual de procedimiento se expone cómo se van a desarrollar las actividades propias del **Programa General de Manejo de la Mosca de la Fruta** para la exportación de naranjas y mandarinas a EE.UU.

2. - RED GENERAL DE SEGUIMIENTO

2.1. - TRAZADO

Sobre un plano 1:50000 u otro mas pormenorizado se deslindará el área citrícola de cada zona, sobre la que se trazará la malla que se deslindará mediante coordenadas geográficas (GPS) cuando no sean suficientes los accidentes geográficos. En cada CCAA esta malla se dividirá en polígonos y estos, en retículas. Las retículas deben tener una superficie de 200 ha como máximo. Los polígonos pueden ser de una o varias retículas.

2.2.- ESPECIFICACIONES

- Colocación de una trampa Nadel modificada (Fig. 1), cargada con atrayente sexual para machos (trimedlure) e insecticida autorizado, por cada 200 ha (2 km²) de superficie citrícola.



Fig. 1: Trampa Nadel Modificada

- El programa de trampeo se iniciará el 1 de mayo de cada año y permanecerá en funcionamiento durante toda la campaña de recolección de fruta.
- El conteo en las trampas se harán semanalmente.
- El resultado del conteo del polígono se dará como media de las capturas por retícula.
- Adicionalmente, en las áreas en las que haya liberación de insectos estériles (SIT) se dispondrá de una segunda red de monitorización complementaria con atrayentes alimenticios para poder hacer el seguimiento de las hembras. El mosquero utilizado será el modelo Tephri Trap con insecticida autorizado (Fig. 2). La densidad de trampas de esta red será de una cada 250 hectáreas de cultivo citrícola (1 trampa cada 2,5 km²). El número total de trampas con atrayente



Fig. 2: Trampa Tephri Trap con insecticida autorizado

2.3.- SITUACIÓN DE LOS MOSQUEROS

El mosquero se coloca en el árbol a 1,5 m de altura o aproximadamente a mitad de la copa, preferentemente en la cara sur.

La cápsula se repondrá cada 45 días, periodo de validez de la misma.

Los mosqueros de la Red se posicionarán con GPS (Global Positional System) cuyas coordenadas son trasladadas a la cartografía.

Todos los mosqueros de la Red irán rotulados con un código que haga referencia a la CCAA, el polígono y la retícula en que están situados.

2.4.- TOMA DE DATOS EN CAMPO

2.4.1.- EN ÁREAS SIN PROGRAMA SIT

Se actuará de la siguiente forma:

1. Se toma el mosquero, se extrae la tapa con la cestilla que contiene la cápsula de trimedlure e insecticida autorizado en el fondo de la trampa, se vierten las capturas en una bandeja para proceder a la separación de *C. capitata* del resto de otros organismos presentes, en caso de que los hubiera.

2. Se cuentan la totalidad de individuos de *C. capitata* y otros elementos existentes en la trampa.
3. Se vuelve a colocar la tapa y el mosquero se vuelve a colgar del árbol.
4. Los atrayentes e insecticidas de las trampas de monitorización serán recambiados cada 45 días.
5. Anotará las capturas de cada punto de control en una hoja de registros donde figura número de capturas, número de mosquero, número de polígono correspondiente, la fecha y la persona responsable del conteo (Anexo I)
6. Al final de la mañana transmitirá los datos al Coordinador de la Campaña que se encargará de que los datos sean trasladados a la base de datos general Anexo II que mantiene cada CCAA. Estos datos deben ser transmitidos mensualmente a la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera para su registro definitivo, y esta a su vez deberá remitirlos mensualmente a la oficina del APHIS en Hillegom.
7. Se llevará un registro semanal del porcentaje de revisión de trampas que no se han podido revisar debido a robos o campos no accesibles (caminos cortados, etc.).

2.4.2.- EN ÁREAS CON PROGRAMA SIT

2.4.2.1.- ACTUACIÓN DEL TÉCNICO DE CAMPO

Cuando el técnico de campo llega a una trampa, debe:

1. Preparar la bolsa donde van a verter las capturas anotando en ella el código del mosquero.
2. Vaciar el mosquero en la bandeja
3. Retirar el insecticida autorizado e introducirla de nuevo en el mosquero
4. Retirar todo aquello que no sea *Ceratitidis*. Las capturas han de llegar limpias al laboratorio

5. Verter las capturas en la bolsa y cerrar con un poco de aire para evitar que se aplasten
6. Introducir la bolsa de la captura en la bolsa grande que recoge las bolsas individuales.

Al final de la jornada:

1. En una única bolsa grande por jornada, se introducirán todas las bolsas de los mosqueros inspeccionados ese día.
2. Revisará de nuevo que el número de bolsas y los códigos son los correctos.
3. Introducirá en la bolsa grande la ficha con los datos de campo, FECHA DE INSPECCIÓN Y NÚMERO DE BOLSAS
4. La información de campo necesaria en el laboratorio se entregará además en soporte informático. Se utilizará para ello la PDA del técnico de campo. En caso de que fuera transportada por otro técnico de campo de enlace, se puede enviar por Internet, o bien en la PDA de éste

2.5.- CONTROL DE CALIDAD DE LOS DATOS DE CAPTURAS

Periódicamente, de forma aleatoria, el Coordinador provincial acompañará al responsable de un área de monitorización para comprobar la correcta ubicación de los mosqueros, el itinerario que realiza y la correcta colocación de las trampas.

De forma aleatoria, varias veces a lo largo de la campaña, en todos los itinerarios se procederá a la siembra de objetos de control de calidad que consiste en colocar en el interior de una trampa, un objeto cualquiera, pudiendo ser éste una tirita de plástico de color, una canica transparente o inclusive una mosca de la fruta “marcada” (a la que le falte una ala, por ejemplo), o cualquier otro, que se deberá comunicar en el momento de transmitir los datos y declarar por escrito en el formato específico de registro de datos de campo.

3.- TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS EN LA RED GENERAL

3.1.- TIPOS

- Pulverizaciones cebo por vía terrestre de forma general.
- Captura masiva
- Técnica del macho estéril (SIT)

3.2 APLICACIONES TERRESTRES

3.2.1.- ESPECIFICACIONES

- Comenzarán cuatro semanas antes de la recolección y serán aplicados cada 10-14 días sobre aquellas retículas en que las capturas en trampas superen 0,5 moscas por trampa/día (MTD>0.5).
- Se realizarán mediante pulverizaciones cebos terrestres, durante el periodo de cosecha o al menos durante la duración de un ciclo vital de la mosca (aproximadamente 45 días) según las especificaciones establecidas para el producto a utilizar.
- Si las capturas en un polígono alcanzan el nivel de 3 moscas por mosquero/día (MTD>3), todas las explotaciones de cítricos incluidas en ese polígono serán excluidas para la exportación a EE.UU.
- Los productos a utilizar serán cualquiera de los registrados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el tratamiento de *C. capitata* en cítricos.
- Se utilizará el insecticida autorizado siguiendo las indicaciones del registro de este producto en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- También está permitida la aplicación de tratamientos cebo con otras materias activas aprobadas, al porcentaje que especifique el programa de manejo de la mosca de la fruta en España. El uso de Fosmet (Imidan) está permitido siguiendo igualmente las indicaciones del registro de este producto en el Ministerio de

Agricultura, Pesca y Alimentación y los niveles de tolerancia de residuos para importación aprobados por EE.UU.

3.2.2.- PULVERIZACIONES TERRESTRES

3.2.2.1.- EJECUCIÓN DE LOS TRATAMIENTOS

Cuando los niveles de capturas superen las 0.5 moscas/trampa y día (MTD>0,5) se emitirán los avisos para los tratamientos.

Los tratamientos serán realizados por los Servicios de Sanidad Vegetal de las CCAA bien directamente o a través de entidades asociadas (ATRIAS, ADV, Cooperativas, Ayuntamientos, etc.) bajo la dirección y control de las CCAA. Éstos tratamientos se realizarán en intervalos de 7 días sin exceder los 10, con un volumen de aplicación de 13 a 26 ml. por árbol en zonas urbanas o 4 litros por ha. en parcelas.

Las CCAA prepararán un informe semanal con los tratamientos aplicados que será remitido a la SGASCF, y esta a su vez enviará dicha información una vez al mes a la oficina del APHIS en Hillegom.

4. - LUCHA BIOTÉCNICA

4.1.-CAPTURA MASIVA

4.1.1.- TRAMPAS

El mosquero está formado por un recipiente amarillo con 4 agujeros, simétrico, de 2 cm. de diámetro y con un orificio cónico hacia el interior de la base. La tapa del mosquero es blanca translúcida de plástico (Fig. 2).

En esta trampa se utiliza una mezcla de tres atrayentes sintéticos en emisores de membrana: trimetilamina, putrescina y acetato amónico y una pastilla de DDVP para matar las moscas que entren en la trampa.

Esta trampa tiene la ventaja de capturar un número elevado de hembras (75%) y es muy fácil de manejar y limpiar.

4.1.1.2. - INSTALACIÓN DE LAS TRAMPAS

El sistema se instala, como mínimo, 45 días antes de la fecha prevista de recolección. La instalación en el campo la realizarán los propios agricultores siguiendo los siguientes criterios establecidos por los servicios de Sanidad Vegetal de las CCAA

- Los mosqueros deben colocarse en el exterior del árbol, a la cara del sol del mediodía y a una altura de 1,5 m.
- La parte inferior del mosquero a de quedar libre de hojas para facilitar la entrada de las moscas.
- La densidad de mosqueros será entre 40 y 50 por ha, debiéndose incrementar estas cifras según la sensibilidad de la variedad cultivada y el nivel de mosca presente.
- Para alargar la vida útil de los mosqueros se retirarán del campo una vez se haya agotado la acción de los cebos.
- Los mosqueros se distribuirán de forma regular en toda la parcela. Esta distribución dependerá del marco de plantación, de los mosqueros a instalar y de la forma de la parcela. También hay que tener en cuenta la presencia o no de mosqueros con la misma finalidad en la parcela contigua.
- La mezcla de los tres atrayentes y la pastilla DDVP debe cambiarse cada 45 días.
- Los mosqueros empleados en la captura masiva deben disponer de una buena aireación, hecho que facilita una mayor capacidad de atracción del atrayente utilizado y en consecuencia un mayor numero de capturas.

4.2.- SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL

El material utilizado puede ser suministrado, total o parcialmente, por la Administración a los agricultores de la CA, en función de los medios disponibles y de las condiciones estipuladas para el desarrollo de la campaña correspondiente en cada CA, corriendo por cuenta del

agricultor la adquisición de las cantidades complementarias que completan las dosis estipuladas para cada uno.

Los Servicios de Sanidad Vegetal de las CCAA, establecerán las condiciones, en que tales campañas habrán de desarrollarse, siendo responsables de las inspecciones y controles necesarios para asegurar que estas se cumplen adecuadamente.

5-ACCIONES COMPLEMENTARIAS

5.1.- CONTROL DE FOCOS (FRUTALES AISLADOS DENTRO DE ÁREA CITRÍCOLA)

Se instalará un mosquero, tipo captura masiva, en árboles frutales aislados, y en huertos con mayor número de frutales se instalará un mosquero cada 6 -10 frutales.

De forma complementaria los frutales aislados e higueras, dentro de zona citrícola, se tratarán periódicamente con alguno de los productos registrados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el tratamiento de *Ceratitis capitata* en frutales.

5.2.- TRATAMIENTO DE VARIEDADES EXTRATEMPRANA DE CÍTRICOS

Dada la importancia que tiene para el control de la plaga las variedades extratempranas de cítricos, las siguientes variedades de cítricos: Marisol, Clausellina, Okitsu, Oronules, Arrufatina, Oroval, Hashimoto, Beatriz, Loretina, Clemenpons y Esbal, se tratarán por procedimientos terrestres.

Los tratamientos deben iniciarse en la segunda quincena de agosto y se realizarán con cualquiera de los productos registrados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el tratamiento de *Ceratitis capitata* en cítricos. Las producciones que vayan a exportarse a EE.UU. se tratarán exclusivamente con un insecticida autorizado, en las condiciones de uso establecidas

ANEJO N°1

COMUNIDAD AUTÓNOMA						PROVINCIA						
INSPECTOR:												
POLÍGONO.....						RUTA.....						
FECHA CONTEOS	RETÍCULAS										POLÍGONO	
	1		2		3		4		5		TOTAL	
	CAPTURAS	MTD	CAPTURAS	MTD	CAPTURAS	MTD	CAPTURAS	MTD	CAPTURAS	MTD	CAPTURAS	MTD
OBSERVACIONES												

ANEJO N°2

Campaña contra *Ceratitis capitata*

2021

COMUNIDAD.....

Datos de capturas y control

Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria
Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera

***Campaña de Exportación de
naranjas, clementinas y otras mandarinas
procedentes de España con destino a
Estados Unidos***

Anexo nº 4
Modelo de Declaración de
Compromiso por parte del Exportador

Declaración de compromiso del Work Plan

(MEMBRETE DE LA EMPRESA)

El abajo firmante.....con
DNI.....
como representante legalmente autorizado de la entidad
exportadora.....
acepto las condiciones del Plan de Trabajo (Work Plan) para la exportación de
naranjas, clementinas y otras mandarinas a Estados Unidos de América, de
octubre de 2010.

(Lugar, fecha y firma)

Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria
Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera

***Campaña de Exportación de
naranjas, clementinas y otras mandarinas
procedentes de España con destino a
Estados Unidos***

**Anexo nº 5
Documentación a presentar para
la inspección fitosanitaria
USDA-APHIS/SV**

IMPRESO I

PETICIÓN DE INSPECCION FITOSANITARIA USDA APHIS/S.V.

MERCANCIA (ESPECIE):.....

Entidad exportadora:	Nº de operador:
	Nº de lote (USDA-APHIS):
	Nº de lote FDA:
	Nº contenedores/ palets:
Medio de transporte:	Nombre del barco transoceánico:
Puerto (Terminal):	Fecha de salida:
Compañía en caso de contenedores:	
Tamaño	
Cajas de 2,3 Kg..... Cajas de 10 Kg..... Otras.....	
INSPECCIÓN Y CARGA DE CONTENEDORES	
Lugar:	Fecha:

CONFECCIÓN	
Lugar Confección:	:
Huertos nº	
Inicio Confección: (Día y hora)..... Final estimado confección: (Día y hora).....:	

CÁLCULO MUESTREO		
Nª cajas del lote	Nª Primera caja (N)	Intervalo muestreo
MUESTREO OBTENIDO		

Persona de contacto:
Tno:
E-mail:

Fecha y firma
de la entidad exportadora

(IMPRESO II)

**PETICIÓN DE INSPECCION FITOSANITARIA USDA APHIS/S.V.
(CARGA EN BODEGA)**

BARCO:

FECHA:

Entidad exportadora	Lote	Palets	Cajas 2,3 kg.	Cajas 10 kg.	Otras cajas	Total kgs.

El Coordinador del Grupo

Fecha y firma

IMPRESO III-CONTENEDORES

Solicito de inspección USDA-APHIS / S.V.

EXPORTADOR

(N° operador, Nombre y Dirección)

DESTINATARIO

(Nombre y Dirección)

Nombre del barco: **Mercancía (Variedad):**

Puerto salida España:..... **Marcas:**.....

Puerto entrada EE.UU.: **Lugar inspección y carga:**

LOTE APHIS/USDA	LOTE F.D.A.	N° CAJAS		PESO NETO Kg.	N° contenedor	Precinto Aphis-Usda
		2,3 Kg.	10 kg.			

<p>RESUMEN</p> <p>CAJAS DE 2,3 kg.:..... Kg.:.....</p> <p>CAJAS DE 10 kg.:.....Kg.:.....</p> <p align="center">Total Kg.:.....</p> <p align="center">Total Palets:.....</p>	<p align="center">HUERTOS DE PROCEDENCIA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>LOTE</th> <th>HUERTOS</th> <th>N° DE LAS CAJAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	LOTE	HUERTOS	N° DE LAS CAJAS																								
LOTE	HUERTOS	N° DE LAS CAJAS																										

CÁLCULO MUESTREO	
N° de cajas del lote	N° primera caja
Intervalo muestreo:	
MUESTREO OBTENIDO	

CÁLCULO MUESTREO	
N° de cajas del lote	N° primera caja
Intervalo muestreo:	
MUESTREO OBTENIDO	

Conforme:

El inspector de Sanidad Vegetal
(Fecha y Firma)

La entidad exportadora
(Firma y Sello)

(PRESENTAR TRES EJEMPLARES EN EL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN

Firmado

Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria
Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera

***Campaña de Exportación de
naranjas, clementinas y otras mandarinas
procedentes de España con destino a
Estados Unidos***

Anexo nº 6
**Modelo de solicitud para autorización
de almacén de confección de frutas y
hortalizas, para la realización de la
inspección fitosanitaria de
exportación**

**SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE ALMACÉN DE CONFECCIÓN DE
FRUTAS Y HORTALIZAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN
FITOSANITARIA DE EXPORTACIÓN**

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
A la Atención del Director General de Sanidad de la Producción Agraria

(A cumplimentar por el solicitante)

Datos identificativos de la instalación:

Operador:

Nº Registro aplicable (sanitario, etc.):

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Técnico Responsable:

**Documentos que compondrán la memoria que debe acompañar a esta
solicitud:**

1. Indicación de productos, orígenes y destinos.
2. Dirección de cada almacén. (En caso de varias ubicaciones físicas con el mismo registro).
3. Descripción detallada de la instalación que incluya gráfico.
4. Descripción del instrumental e instalaciones fitosanitarias a disposición de la empresa en cada una de las plantas.
5. Croquis indicando:
 - a) Dimensiones
 - b) Volumen y capacidad
 - c) Entradas y Salidas de las frutas y hortalizas
 - d) Muelle de Carga
 - e) Situación Cámaras (en su caso)
 - f) Zona de Laboratorio
 - g) Zona Administrativa
6. Planos de la instalación a autorizar
7. Designación de un técnico responsable con indicación de titulación.
8. Programa de control fitosanitario en el almacén.
9. Datos de contacto: teléfono y correo electrónico del técnico responsable.
10. Informe justificativo de cumplimiento de la normativa vigente de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Fecha y firma del solicitante

Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria
Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera

***Campaña de Exportación de
naranjas, clementinas y otras mandarinas
procedentes de España con destino a
Estados Unidos***

Anexo nº 7
**Requisitos para la autorización de
almacenes de confección de frutas y
hortalizas, para la realización de la
inspección fitosanitaria de
exportación**

Anexo nº7: Requisitos para la autorización de almacenes de confección de frutas y hortalizas, para la realización de la inspección fitosanitaria de exportación

A continuación, se detallan los requisitos que será necesario que cumplan las instalaciones para la consecución de la correspondiente autorización:

A. Iluminación
1. Los locales en los que los productos sean descargados, inspeccionados o almacenados, cuentan con una iluminación natural o artificial adecuada conforme a lo dispuesto en el RD 486/97, siendo el límite mínimo de 500 luxes.
2. Área de inspección con luz suficiente, preferentemente natural, y si es artificial que sea como mínimo de 1000 luxes conforme al RD 486/97.
B. Área de inspección
1. Aislada y de dimensiones suficientes (mínima de 25 m ²). La zona permite la correcta inspección, manipulación y movimiento de la muestra vegetal a inspeccionar. La zona de acceso tiene las dimensiones suficientes para permitir la entrada del material vegetal a inspeccionar.
2. El área de inspección cuenta con paredes, suelos y techos fáciles de limpiar, así como con desagües.
C. Muelles de carga y descarga asociado al área de inspección
1. Cuenta con un sistema de doble puerta, cortina de viento o sistema similar, que evita cualquier posible contaminación fitosanitaria.
D. Equipamiento
1. Medios suficientes para el movimiento de mercancía, por ejemplo, carretillas eléctricas, transpaletas, que permitan la carga de la mercancía en el menor tiempo posible para evitar cualquier rotura de la cadena de frío.
2. Mesa inclinada de inspección que cumpla las características adecuadas para tal fin. (Metálica o de madera con tablero forrado blanco, cuyas medidas aproximadas sean: lado superior 60 cm de ancho y extremo inferior de 33 cm de ancho, una longitud de 130 cm, altura del extremo superior de 105 cm y extremo inferior de 87 cm o características similares).
3. Mesa alta para la manipulación de la mercancía, según especificaciones establecidas por el M.A.P.A., (mínimo de 900 mm para trabajo de pie y 720mm con asiento para trabajo sentado).
4. Lupa con luz incorporada, con pie, según especificaciones establecidas por el MAPA, (mínimo de 3 a 5 dioptrías) equipada con bombilla de un mínimo de 20 W.
5. Material de laboratorio (cuchillos, papel secante, lancetas, bisturí, tijeras, bandeja de plástico blancas, pincel, material de pesaje...) necesario para realizar la inspección según el material vegetal, así como, guantes, batas, etc.
6. Material para la preparación de muestras (botes, bolsas, material para identificación/etiquetado de muestras)
7. Lavamanos con agua fría y agua caliente, jabón y método higiénico de secado de manos
E. Zona Administrativa
1. Dispone de acceso a ordenador con acceso a internet, material de oficina/papelería, etc.
2. Dispone de acceso a impresora a color (en caso de que el inspector lo considere oportuno para el tratamiento y expedición de documentos)
F. Zona de Almacenamiento
1. Se dispone de cámaras o áreas de almacenamiento adecuadas que permiten mantener, bajo la supervisión del inspector, las partidas detenidas a la espera de los resultados de laboratorio o de otras pruebas fitosanitarias. Las cámaras o áreas de almacenamiento podrán ser precintadas por el inspector de sanidad vegetal si así lo considera necesario.
2. Dispone, cuando es necesario, de un volumen de almacenamiento adecuado.
3. Cuenta con cámaras frigoríficas que permiten mantener la mercancía a las temperaturas en la pulpa exigidas, según el caso (pre-enfriado, congelación, etc.).
4. Las cámaras pueden usarse para productos interceptados, siempre que se mantengan a la

temperatura correspondiente, bajo la supervisión del inspector, que podrá precintar las mismas si así lo considera necesario.
5. Las instalaciones para tratamiento de frío para exportación, en el caso de existir, están autorizadas.
G. Personal y Programa de control fitosanitario.
1. Se dispone de un técnico con cualificación académica igual, al menos, a la exigida a los inspectores de sanidad vegetal oficiales.
2. Se dispone de un Programa de control fitosanitario en almacén.
3. La instalación cuenta con Plan de limpieza.